



BOLETIN OFICIAL

DE LA CIUDAD DE CEUTA

Dirección y Administración: PALACIO MUNICIPAL - Archivo

Año LXXX

Martes 18 de octubre de 2005

Número 4.470

SUMARIO

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

2.803.- Aprobación provisional y definitiva del Plan Especial de Protección y Reforma Interior de las Murallas Merinidas (expte. 57702/2003).

2.807.- EMVICESA.- Encomienda a la Empresa Municipal de la Vivienda de Ceuta S.A., la realización de los trámites necesarios para la adjudicación de las obras de construcción de 19 VPo, de promoción pública, en régimen de alquiler, en c/ Calderón de la Barca de Ceuta.

2.819.- EMVICESA.- Bases de la convocatoria para la concesión de Ayudas, en sus distintas modalidades, por la Consejería de Fomento.

AUTORIDADES Y PERSONAL

2.815.- Asunción de la Presidencia Acctal. por parte de la Excm. Sra. D.^a Elena Sánchez Villaverde, hasta regreso del Presidente titular.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

Agencia Tributaria.

Delegación Esp. en Andalucía, Ceuta y Melilla

2.818.- Subasta de la Dependencia Regional de Aduanas e Impuestos Especiales, de la Delegación Especial de Andalucía, Ceuta y Melilla, de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

2.802.- Notificación a D.^a Isabel Naranjo Aguilar, relativa al puesto A-8 del Mercado Central.

2.804.- Notificación a D. Lahsen Abdelkader Ahmed Demoga y a D. Kaddur Mohamed Lahasen, relativa al expediente de declaración de ruina inminente de la edificación sita en c/ San Daniel n.º 14, 15 y 16 (expte. 28303/2003).

2.805.- Notificación al propietario del inmueble sito en Patio Castillo n.º 9, en expediente de orden ejecución subsidiaria en el citado inmueble (expte. 38212/2005).

2.806.- Notificación a D. Mohamed Alux Abdeselam y/o posibles causahabientes, en expediente de declaración de ruina técnica de la vivienda sita en c/ Leandro Fernández Moratín n.º 17 (expte. 51483/2005).

2.808.- Notificación a D. Eustaquio de Miguel Zaragoza, en expediente de solicitud de concesión de autorización sanitaria para el centro sito en c/ Paseo del Revellín n.º 5.

2.809.- Notificación a la empresa Mercaceuta S.L.U., relativa a la devolución de fianza por el suministro de calzado especializado para el Plan de Empleo.

2.810.- Corrección de errores del Sumario publicado en el B.O.C.CE n.º 4468 de fecha 11 de octubre de 2005, relativo al encabezamiento del anuncio n.º 2748.

2.811.- Notificación a D. Miguel Sánchez García, en expediente sancionador 128/2005.

2.812.- Notificación a D. Daniel Mor n Bejas, en expediente sancionador 123/2005.

2.813.- Notificación a D. Laarbi Abderrayat Laarbi, en expediente sancionador 144/2005.

2.814.- Notificación a D.^a Violeta Pinazo Suárez, relativa a la denegación de subvención solicitada.

2.817.- Notificación a D. Ángel Moreno Gómez, en expediente de responsabilidad por daños ocasionados a la isleta sita en Avda. de España, aledaños a Jardines de la Argentina.

2.820.- Notificación a D.^a Fatima Abdelkader Haddu, en expediente sancionador por infracción de tráfico.

2.825.- PROCESA.- Listado provisional de alumnos admitidos, excluidos y en reserva, de los cursos formativos de la Medida 5.6 del P.O.I. "Apoyo a las iniciativas locales que contribuyan a la generación de empleo".

**Delegación del Gobierno en Ceuta
Servicios de Asuntos Jurídicos**

2.822.- Notificación a D.^a Manuela López González, relativa a la solicitud de asistencia jurídica gratuita.

**Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
Instituto de Mayores y Servicios Sociales**

2.821.- Notificación a D.^a Cándida Gallego Benítez, en expediente 51/1009736-M/2005.

ANUNCIOS

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

2.816.- PROCESA.- Contratación mediante subasta, de la consultoría y asistencia técnica relativa a la realización de una auditoría del sistema para analizar la validez del procedimiento establecido en el art. 4 del Reglamento CE 438/2001, para los ejercicios 2000 a 2003.

INFORMACION

PALACIO DE LA ASAMBLEA: Plaza de Africa s/n. - Telf. 956 52 82 00
 - Administración General Horario de 9 a 13,45 h.
 - Registro General e Información Horario de 9 a 14 y de 16 a 18 h.
 - Día 3 de mayo Horario de 9 a 13 h.
 - Fiestas Patronales Horario de 10 a 13 h.
 - Días 24 y 31 de diciembre Horario de 9 a 13 h.
 Telf. 956 52 83 15 - Fax 956 52 83 14

SERVICIOS FISCALES: C/. Padilla (Edificio Ceuta-Center)
 - Importación Telf. 956 52 82 95. Horario de 8 a 2 y de 4 a 7 h.
 - I.P.S.I. Telf. 956 52 82 86. Horario de 8 a 3 y de 4 a 6 h.

SERVICIOS SOCIALES: Juan de Juanes s/n. - Telfs. 956 50 46 52 - 956 50 46 53. Horario de 10 a 14 h.

BIBLIOTECA: Avda. de Africa s/n. - Telf. 956 51 30 74. Horario de 10 a 14 h. y de 17 a 20 h.

LABORATORIO: Avda. San Amaro - Telf. 956 51 42 28

FESTEJOS: C/. Tte. José Olmo, 2 - Telf. 956 51 06 54

JUVENTUD: Avda. de Africa s/n. - Telf. 956 51 88 44

POLICIA LOCAL: Avda. de España s/n. - Telfs. 956 52 82 31 - 956 52 82 32

BOMBEROS: Avda. de Barcelona s/n. - Telfs. 956 52 83 55 - 956 52 82 13

INTERNET: <http://www.ceuta.es>

OTRAS DISPOSICIONES
Y ACUERDOS
CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

2.8 02.- Ante la imposibilidad de notificación por esta Consejería del traslado de Decreto enviado a D.ª Isabel Naranjo Aguilar, es por lo que de conformidad al art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el mismo:

Pongo en su conocimiento que con fecha 16-09-05, la Excm. Sra. Consejera de Sanidad y Bienestar Social, promulgó el siguiente DECRETO

ANTECEDENTES DE HECHO

El Encargado Administrador de Mercados, informa que el puesto n.º A-8 del Mercado Central, cuyo titular es D.ª ISABEL NARANJO AGUILAR, con DNI 45063593-S, se encuentra cerrado al público desde hace más de tres meses.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1.- Ley 1/95, de 13 de marzo, Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta, establece en su artículo 30 que: «La Ciudad de Ceuta se rige, en materia de procedimiento administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes y demás aspectos del régimen jurídico de su Administración, por lo establecido, con carácter general, por la legislación del Estado sobre Régimen Local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto». 2.- Acuerdo Plenario de 21 de enero de 1998, que aprueba el Reglamento de Mercados, establece: En el art. 45: «serán faltas muy graves: (...) e) El cierre del puesto durante tres meses, salvo causa justificada apreciada desde la Consejería de Sanidad». Art. 40: «2) El incumplimiento de las reglas establecidas en el presente Reglamento, así como la comisión de alguna de las faltas enumeradas en los artículos siguientes será sancionado conforme al Título IX de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y del Real Decreto 1398/93, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, o normas que le sustituyan». Art. 46.1.c) que: «1) Las sanciones aplicables para las infracciones de este Reglamento serán las siguientes: (...) b) Para las faltas muy graves, una multa desde 90,15 euros hasta 150,25 euros, salvo las faltas tipificadas en el artículo 45 c) y e) cuya sanción será la pérdida de la titularidad del puesto». 3.- Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, establece: art. 127: señala: «1.- La potestad sancionadora de las Administraciones Públicas, reconocida por la Constitución, se ejercerá cuando haya sido expresamente reconocida por una norma de rango de Ley, con aplicación del procedimiento previsto para su ejecución y de acuerdo con lo establecido en este título y, cuando se trate de entidades locales, de conformidad con lo dispuesto en el título XI de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. 2.- El ejercicio de la potestad sancionadora corresponde a los órganos administrativos que la tengan expresamente atribuida, por dispo-

sición de rango legal o reglamentario». Art. 129.1, dispone: «Sólo constituyen infracciones administrativas las vulneraciones del ordenamiento jurídico previstas como tales infracciones por una Ley, sin perjuicio de lo dispuesto para la administración local en el Título XI de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local». Art. 134, establece: «1.- El ejercicio de la potestad sancionadora requerirá procedimiento legal o reglamentario establecido. 2.- Los procedimientos que regulen el ejercicio de la potestad sancionadora deberán establecer la debida separación entre la fase instructora y la sancionadora, encomendándolas a órganos distintos. 3.- En ningún caso se podrá imponer una sanción sin que se haya tramitado el necesario procedimiento». 4.- Real Decreto 1398/93 de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, establece en el art. 10.2, párrafo 2.º, que: «el ámbito de la Administración Local son órganos competentes para la resolución los Alcaldes u otros órganos, cuando así esté previsto en las correspondientes normas de atribución de competencias». Asimismo, el artículo 13.2 señala que: «el acuerdo de iniciación se comunicará al instructor, con traslado de cuantas actuaciones existan al respecto, y se notificará al denunciante, en su caso, y a los interesados, entendiéndose en todo caso por tal al inculpado. En la notificación se advertirá a los interesados que, de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento en el plazo previsto en el artículo 16.1 la iniciación podrá ser considerada propuesta de resolución, cuando contenga un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada con los efectos previstos en los artículos 18 y 19 del Reglamento». 5.- Por Decreto del Presidente de la Ciudad de fecha 18-06-05, se delegan las competencias en materia de Sanidad y Bienestar Social, en la Excm. Sra. Consejera D.ª Yolanda Bel Blanca, entre las que se encuentran: k) «Abastos, mataderos y mercados», resultando ser el órgano competente para la tramitación de los expedientes en dicha materia.

PARTE DISPOSITIVA

1.- Trácese expediente sancionador a la titular del puesto n.º A-8 del Mercado Central, D.ª ISABEL NARANJO AGUILAR, con DNI 45063593-S, por la presunta comisión de una falta muy grave consistente en el cierre injustificado del puesto durante más de tres meses.

2.- Designese como Instructora del procedimiento a D.ª M.ª Carmen Castillo Lladó, Técnico de Administración General de la Consejería de Sanidad y Bienestar Social, en virtud de lo dispuesto en el art. 13 c) del R.D. 1398/93, de 4 de agosto. Contra la presente designación podrá interponerse recusación de conformidad con lo dispuesto en el art. 29 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por la que se aprueba la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.- Concédase al expedientado un plazo de 15 días para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estimen convenientes, y en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse para la defensa de sus derechos, con la advertencia de que de no efectuar alegaciones, la presente podrá ser considerada propuesta de resolución, en virtud de lo dispuesto en el art. 16 del R.D. 1398/93 de 4 de agosto.

4.- Contra el acuerdo de iniciación no cabe interponer recurso alguno por tratarse de un acto de mero trámite.

En Ceuta, a 16 de septiembre de 2005.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: Juan Jesús Vivas Lara.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

DISPOSICIONES GENERALES
CIUDAD DE CEUTA

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

2.803.- El Ilustre Pleno de la Asamblea de la Ciudad de Ceuta en Sesión Ordinaria celebrada el día 26 de septiembre de 2005, adoptó el siguiente acuerdo:

A-1- «Prestar conformidad, si procede, a la Propuesta de la Consejera de Fomento relativa a aprobación provisional y definitiva del Plan Especial de Protección y Reforma interior de las Murallas Merinidas». - Se tiene conocimiento del siguiente Dictamen: «Por Decreto de fecha 21-11-03 se aprobó el avance del Plan Especial de las Murallas Merinidas, abriéndose un período de presentación de sugerencias de 30 días. Recibidas las alegaciones y estudiadas las mismas, se procedió a la aprobación inicial del Plan Especial de las Murallas Merinidas, que fue objeto de publicación en el B.O.C.CE. de 09-07-04, con un período de información pública de un mes.- Los Servicios Técnicos emite informe con fecha 6 de junio de 2005 señalando que procede aprobar definitivamente el Plan Especial de Protección y Reforma Interior de las Murallas Merinidas, con estimación de todas las alegaciones presentadas.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 43 del Texto Refundido de 9 de abril de 1976, Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, los Planes Especiales se tramitarán de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 41 de esta Ley.- El procedimiento para la aprobación de los Planes Especiales se ajustará a las reglas de tramitación previstas para los Planes Parciales. (147.3 TR76).- Competente para la aprobación definitiva del Plan Especial resulta el Ilustre Pleno de la Asamblea de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en virtud del artículo 22.2.c) de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, en su redacción por la Ley 11/99, que señala como competencia del Pleno la aprobación inicial del planeamiento general y la aprobación que ponga fin a la tramitación municipal de los planes y demás instrumentos de ordenación previstos en la legislación urbanística.- Tal competencia se encuentra recogida entre las no delegables en virtud del artículo 21.3 LBRL.- A la vista de lo anterior, al Ilustre Pleno de la Asamblea sueto para su aprobación el siguiente

ACUERDO

1) Estimar las alegaciones formuladas por los propietarios de la Barriada El Sardinero, de EMVICESA y de D. Mohamed Abdeselam Mesaud Ahmed.

2) Tal y como señala el Ministerio de Defensa en su informe de fecha 22-01-2004, las actuaciones que afectan a sus propiedades en el ámbito del Plan Especial, se llevarán a cabo en el plazo que posibilite el Plan de Concentración de Unidades de la Comandancia General de Ceuta y en ejecución de un futuro convenio entre la Ciudad Autónoma de Ceuta y la Gerencia de Infraestructura y Equipamiento de la Defensa.

3) Aprobar provisional y definitivamente el Plan Especial de Protección y Reforma Interior de las Murallas Merinidas.

4) Proceder a su publicación en el B.O.C.CE.».

Tras el debate se procede a la votación, que arroja el siguiente resultado:

Votos a favor: 1 (EP).

Votos en contra: ninguno.

Abstenciones: 2 (PSOE Y UDCE).

Los reunidos, con el voto ponderado afirmativo del representante del Grupo Político EP y la abstención del resto de Grupos, DICTAMINAN FAVORABLEMENTE la propuesta presentada».

Tras una serie de intervenciones se procede a la votación del Dictamen, que arroja el siguiente resultado:

Votos a favor: dieciocho (EP: Sras/es. Bel Blanca, Bernal Durán, Blasco León, Carreira Ruiz, Chandiramani Ramesh, de Miguel Ratero, Deu del Olmo, Fernández Cucunull, García-Cande Sánchez, Hamadi Abdeselam, Íñiguez Márquez, Olivencia Ruiz, Pérez Gómez, Rodríguez Ferrón, Rodríguez Gómez, Sánchez Villaverde, Solano Valverde y Vives Lara).

Votos en contra: ninguno.

Abstenciones: seis (UDCE: Sres. Abderrahmán Maate, Mohamed Alí y Rahal Amar. PSOE: Sr/a. Moreno Mateos y Palomo Fernández. PDSC: Sr. Mizzian Amar).

Por lo que el Ilustre Pleno de la Asamblea, por mayoría absoluta

ACUERDA:

1) Estimar las alegaciones formuladas por los propietarios de la Barriada El Sardinero, de EMVICESA y de D. Mohamed Abdeselam Mesaud Ahmed.

2) Tal y como señala el Ministerio de Defensa en su informe de fecha 22-01-2004, las actuaciones que afectan a sus propietarios en el ámbito del Plan Especial, se llevarán a cabo en el plazo que posibilite el Plan de Concentración de Unidades de la Comandancia General de Ceuta y en ejecución de un futuro convenio entre la Ciudad Autónoma y la Gerencia de Infraestructura y Equipamiento de la Defensa.

3) Aprobar provisional y definitivamente el Plan Especial de Protección y Reforma Interior de las Murallas Merinidas.

4) Proceder a su publicación en el B.O.C.CE.

Ceuta, 3 de octubre de 2005.- Vº Bº IA PRESIDENTA ACCIDENTAL.- Fdo.: Elena M.ª Sánchez Villaverde.- IA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Góez.

OTRAS DISPOSICIONES
Y ACUERDOS

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

2.804.- La Exma. Sra. Consejera de Fomento, D.ª Elena M.ª Sánchez Villaverde, por su Decreto de fecha 16-09-05, ha dispuesto lo siguiente:

«ANTECEDENTES DE HECHO

Por Decreto de fecha 27-10-03 se declara en ruina imminente la edificación sita en C/. San Daniel números 14, 15 y 16, ordenando el desalojo de personas y enseres en el plazo de 48 horas, así como la demolición, una vez desalojado, en un plazo de 21 días, apercibiendo que en caso de incumplimiento se procedería por ejecución subsidiaria por la Administración con cargo a los propietarios.- Con fecha 9 de diciembre de 2003, los Servicios de la Policía Local informan que dicha edificación se encuentra ocupada.- Por Decreto de fecha 14 de abril de 2004, se acuerda la ejecución

subsidiaria del desalojo y de las obras de demolición del inmueble.- Los Servicios Técnicos de la Consejería de Fomento, en informe n.º 1.542/05, de fecha 6 de septiembre de 2005, informan lo siguiente: «1.º) Dada la entidad de la demolición y sus circunstancias de entorno urbanístico, se hace necesario la redacción de un proyecto de demolición y estudio de Seguridad y Salud de dichas obras, a fin de establecer las condiciones de dicha demolición dentro de un orden y seguridad adecuados.- 2.º) Por lo expuesto anteriormente se debería llevar a cabo la contratación de proyecto y obra para ejecutar subsidiariamente dicha demolición, estimándose los siguientes presupuestos:

- Demolición, transporte de inertes a vertedero legal y vallado del solar resultante:

Vivienda n.º 14: 6.000,00 euros.

Vivienda n.º 15: 4.500,00 euros.

Vivienda n.º 16: 15.000,00 euros.

- Redacción de proyecto de demolición y Estudio Básico de Seguridad y Salud: 1.300,00 euros.

Asciende el total del contrato a 16.300,00 euros (IPSI incluido).

Los plazos de ejecución se establecen de la siguiente manera:

- Redacción de proyecto de demolición y Estudio Básico de Seguridad y Salud (ambos visados por Colegio Oficial correspondiente): 15 días.

- Ejecución de obras: 10 días, desde su autorización (inicio de obras).

3.º) Como quiera que por el montante del presupuesto total el contrato sería menor, se podría contratar a la empresa constructora AFRICANA DE CONTRATAS Y EXCAVACIONES, S. L., con CIF B51008068, por ser una empresa colaboradora en este tipo de trabajos con la Ciudad».

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1.º.- El Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta, Ley Orgánica 1/1995, en su artículo 30 señala que en materia de procedimiento administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes y demás aspectos del régimen jurídico de su Administración se regirá por lo establecido con carácter general, por la legislación del Estado sobre régimen local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto.

2.º.- De conformidad con el Real Decreto 1436/1976, de 9 de abril, Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, el art. 183 «cuando alguna construcción o parte de ella estuviere en estado ruinoso, el Ayuntamiento, de oficio o a instancia de cualquier interesado, declarará y acordará la total o parcial demolición, previa audiencia del propietario y de los moradores, salvo inminente peligro que lo impidiera. Se declarará el estado ruinoso en los siguientes supuestos: apartado a) daño no reparable técnicamente por los medios normales. Si el propietario no cumpliera lo acordado por el Ayuntamiento, lo ejecutará éste a costa del obligado.

3.º.- Dispone el art. 17 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio, Reglamento de Disciplina Urbanística que el procedimiento de declaración de ruina podrá iniciarse de oficio o a instancia de cualquier interesado. Se considerarán interesados, entre otros, para iniciar el procedimiento de declaración de ruina a toda persona natural o jurídica, que alegue daño o peligro de daños propios derivados de la situación actual de la construcción. La iniciación de oficio se acor-

dará por la Administración Municipal, como consecuencia del correspondiente informe, emitido por los servicios técnicos, conforme al art. 18. El art. 20 de la misma norma indica que iniciado el expediente, se pondrá de manifiesto al propietario, a los moradores y a los titulares de derechos reales sobre el inmueble, si los hubiese, dándose traslado literal de los informes técnicos, para que, en un plazo no inferior a diez días ni superior a quince, prorrogable por la mitad del concedido, aleguen y presenten por escrito los documentos y justificaciones que estimen pertinentes en defensa de sus respectivos derechos.

4.º.- El art. 131 de la Ordenanza Reguladora de la Disciplina Urbanística señala que para apreciar la situación de ruina a que se refiere este supuesto, se precisará el correspondiente dictamen facultativo que incida en la evaluación técnica del alcance de los daños, a partir del examen y análisis de la realidad física del inmueble. El estudio patológico determinará el grado de deterioro en la capacidad sustentante del sistema fundamental (zapatas, losas, pantallas, pilotes...) y en la capacidad portante del sistema estructural (pórticos, muros, forjados, cerchas...), estimando así el nivel de agotamiento existente.

5.º.- Conforme al art. 98 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, dispone que habrá lugar a la ejecución subsidiaria cuando se trate de actos que por no ser personalísimos puedan ser realizados por sujeto distinto del obligado. En este caso, las Administraciones Públicas realizarán el acto, por sí o a través de las personas que determinen, a costa del obligado. El importe de los gastos, daños y perjuicios se exigirá conforme a lo dispuesto en el art. anterior, referido al apremio sobre el patrimonio. Dicho importe podrá liquidarse de forma provisional y realizarse antes de la ejecución, a reserva de la liquidación definitiva. El art. 96.3 del mismo texto legal dice que si fuere necesario entrar en el domicilio del afectado, las Administraciones Públicas deberán obtener el consentimiento del mismo o, en su defecto, la oportuna autorización judicial.

6.º.- Según lo establecido en el art. 84.1 de la citada Ley instruidos los procedimientos, e inmediatamente antes de redactar la propuesta de resolución, se pondrá de manifiesto a los interesados o, en su caso, a sus representantes, salvo lo que afecte a las informaciones y datos a que se refiere el art. 37.5. Los interesados, en un plazo no inferior a diez días ni superior a quince podrán alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.

7.º.- Competente en materia de urbanismo resulta la Excm. Sra. Consejera de Fomento en virtud de Decreto de 18 de junio de 2003 de delegación y reestructuración orgánica de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

PARTE DISPOSITIVA

Se notifica el nuevo presupuesto, a efectos de ejecución subsidiaria, para llevar a cabo la demolición, el transporte de inertes a vertedero legal y vallado del solar resultante, que ascendería a 15.000,00 euros y los honorarios correspondientes a técnico facultativo para dirección de obra y coordinación de seguridad y salud se estiman en 1.300,00 euros conforme al informe técnico n.º 1.542/05, de 6 de septiembre, transcrito en los Antecedentes de Hecho de este Decreto.- Se concede un plazo de 15 días, en cumplimiento del trámite de audiencia preceptivo, para que los interesados puedan alegar y presentar cuantos documentos estimen oportunos para la mejor defensa de sus derechos, en relación al nuevo presupuesto estimado».

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta Resolución a D. Lahsen Abdelkader Ahmed Demoga y a D. Kaddur Mohamed Lahasen, según el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente Anuncio se hace pública la anterior Resolución.

Ceuta, 3 de octubre de 2005.- Vº Bº LA PRESIDENTA ACCIDENTAL.- Fdo.: Elena M.ª Sánchez Villaverde.- IA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

2.805.- La Excm. Sra. Consejera de Fomento, D.ª Elena M.ª Sánchez Villaverde, por su Decreto de fecha 27-9-05, ha dispuesto lo siguiente:

«ANTECEDENTES DE HECHO

D. Abderrahaman Al-Lal Abdeslam presenta escrito con fecha 16 de mayo de 2.005 (n.º 38.212) en el que comunica que se le ha hundido el comedor y parte del dormitorio de la vivienda que ocupa en Patio Castillo n.º 9. Los Servicios Técnicos Municipales con fecha 4 de julio de 2.005, emiten informe n.º 1.128/05, en el que describen el estado físico de la referida vivienda, proponiendo lo siguiente:

a) «Dado el peligro existente que hay para las personas y el pésimo estado del inmueble, se deber declarar en ruina inminente la vivienda sita en Patio Castillo n.º 9.

b) Dicha vivienda debería desalojarse en un plazo de 1 días.

c) Como medidas cautelares a adoptar, debido al estado del inmueble, lo más aconsejable sería el desalojo y la clausura del mismo hasta que se produzca la demolición, a fin de evitar riesgos personales a los ocupantes así como para que sea ocupada por ilegales.»

Tras el informe técnico de 4 de julio de 2005, el Decreto n.º 8.062, de 11 de julio de 2005, declara en situación de ruina inminente dicha vivienda, ordena el desalojo en el plazo de un día con apercibimiento de lanzamiento y como medida cautelar se ordena la clausura de la misma hasta su demolición, previo desalojo de personas y enseres.- El informe de los Servicios de la Policía Local de fecha 19 de julio de 2.005, indica que dicha vivienda no ha sido desalojada. El informe técnico n.º 1.439/05 de 23 de agosto de 2.005 indica que: «1º) Dada la entidad de la demolición y sus circunstancias de entorno urbanístico, se hace necesario la redacción de un proyecto de demolición y Estudio de Seguridad y Salud de dichas obras, a fin de establecer las condiciones de dicha demolición dentro de un orden y seguridad adecuados. 2º) Por lo expuesto anteriormente se debería llevar a cabo la contratación de proyecto y obra para ejecutar subsidiariamente dicha demolición, estimándose los siguientes presupuestos:

- Demolición, transporte de inertes a vertedero legal y vallado del solar resultante:

4.535,00 E.

- Redacción de proyecto de demolición y Estudio Básico de Seguridad y Salud y Dirección Facultativa y Coordinación de Seguridad y Salud:

5.000,00 E.

Asciende el total del contrato a 5.035,00 E. (IPSI incluido).- Los plazos de ejecución se establecen de la siguiente manera:

- Redacción de proyecto de demolición y Estudio Básico de Seguridad y Salud (ambos visados por Colegio Oficial correspondiente): 15 días.

- Ejecución de obras: 21 días, desde su autorización (inicio de obras).

3º) Como quiera que por el montante del presupuesto total, el contrato sería menor, se podría contratar a la empresa JOSÉ BAENA GONZÁLEZ, con NIF: 30010349H, por ser una empresa colaboradora habitual en este tipo de trabajo.»

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El art. 30 del Estatuto de Autonomía de Ceuta indica que la Ciudad de Ceuta se regirá, en materia de procedimiento administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes y demás aspectos del régimen jurídico de su Administración, por lo establecido, con carácter general, por la legislación del Estado sobre Régimen Local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto. El art. 183.1 del Real Decreto 1346/1976, de 9 de abril, señala que cuando alguna construcción o parte de ella estuviere en estado ruinoso, el Ayuntamiento, de oficio o a instancia de cualquier interesado, declarará y acordará la total demolición, previa audiencia del propietario y de los moradores, salvo inminente peligro que lo impidiera. Su apartado 3 establece que si el propietario no cumpliera lo acordado por el Ayuntamiento, lo ejecutará éste a costa del obligado. Si existiera peligro y urgencia en la demora, el Ayuntamiento, o el Alcalde bajo su responsabilidad, por motivos de seguridad, dispondrá lo necesario respecto a la habitabilidad del inmueble y desalojo por sus ocupantes. De la misma forma el art. 26 del Reglamento de Disciplina Urbanística, Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio. Conforme al art. 98 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común dispone que habrá lugar a la ejecución subsidiaria cuando se trate de actos que por no ser personalísimos puedan ser realizados por sujeto distinto del obligado. En este caso, las Administraciones Públicas realizarán el acto, por sí o a través de las personas que determinen, a costa del obligado. El importe de los gastos, daños y perjuicios se exigirá conforme a lo dispuesto en el art. anterior, referido al apremio sobre el patrimonio. Dicho importe podrá liquidarse de forma provisional y realizarse antes de la ejecución, a reserva de la liquidación definitiva. El art. 96.3 del mismo texto legal dice que si fuere necesario entrar en el domicilio del afectado, las Administraciones Públicas deberán obtener el consentimiento del mismo o, en su defecto, la oportuna autorización judicial.- Consta Auto n.º 74, de fecha 3 de noviembre de 2003 por el que se autoriza la entrada por parte de la Ciudad Autónoma de Ceuta, incluso auxiliada por las fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado en el inmueble sito en la C/ Ingenieros n.º 13 para la ejecución del Decreto.- Competente en materia de Urbanismo resulta la Excm. Sra. Consejera de Fomento, Dña. Elena M.ª Sánchez Villaverde, por virtud de Decreto de delegación y reestructuración orgánica de la Administración de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de fecha 18/06/03.

PARTE DISPOSITIVA

Ordénese la ejecución subsidiaria, y a costa de la propiedad, consistente en la demolición del inmueble sito en C/ Patio Castillo n.º 9 y el posterior vallado del solar resultante, declarados en ruina inminente por Decreto de fecha 11 de julio de 2.005, con un presupuesto de 4.535,00 E., y redacción de proyecto de demolición y estudio de Seguridad y Salud, y dirección facultativa y Coordinación de Seguridad y Salud 500,00 E.-»

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta Resolución al ser de propietario desconocido, se-

gún los términos del artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre por el presente Anuncio se hace pública la anterior Resolución. Significándole que contra esta resolución que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 107.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (arts. 116.1 Ley 30/92, de 26 de noviembre) y 8.1 y 46 de la 29/98, de 13 de julio.

No obstante lo anterior podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Ceuta, 3 de Octubre de 2005.- V.º B.º LA PRESIDENTA ACCTAL.- Fdo.: Elena M.ª Sánchez Villaverde.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

2.806.- La Excm. Sra. Consejera de Fomento, D.ª Elena M.ª Sánchez Villaverde, por su Decreto de fecha 27-09-05, ha dispuesto lo siguiente:

«ANTECEDENTES DE HECHO

Por Decreto del Consejero de Fomento de fecha dieciocho de octubre de dos mil dos (18-10-02) se declara en ruina técnica la vivienda n.º 17 de la calle Leandro Fernández de Moratín propiedad de D.ª Teresa Perea Acero y ocupada por D.ª Julia Sánchez Fernández. Con fecha 14 de mayo de 2.005 (n.º 1.000/05) los Servicios Técnicos Municipales de la Consejería estiman que debido al estado de deterioro estructural de la vivienda que junto a la n.º 17 forma parte de un conjunto edificatorio, debe extenderse la declaración de ruina a esta otra vivienda, de la que es titular D. Abdeslam Mohamed Aluch, según informe de la Policía Local de fecha 2 de junio de 2.005.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1º.- El art. 183.Uno del Real Decreto 1346/1976, de 9 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo (TRLS/76), establece que «cuando alguna construcción o parte de ella estuviere en estado ruinoso, el Ayuntamiento, de oficio, o a instancia de cualquier interesado, declarará y acordará la total o parcial demolición, previa audiencia del propietario y de los moradores, salvo inminente peligro que lo impidiera.»- En similares términos se pronuncia el artículo 17.1 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística (en adelante RDU), al disponer que «el procedimiento de declaración de ruina podrá iniciarse de oficio o a instancia de cualquier interesado». La iniciación de oficio del procedimiento de declaración de ruina se acordará por la Administración municipal, como consecuencia del correspondiente informe emitido por los servicios técnicos (art. 18.1 RDU).- El art. 20.1 RDU establece que, iniciado el expediente, se pondrá de manifiesto al propietario, a los moradores y a los titulares de derechos reales sobre el inmueble, si los hubiese, dándoles traslado literal de los informes técnicos, para que, en un plazo no inferior a diez días ni superior a quince, prorrogable por la mitad del concedido aleguen y presenten por escrito los documentos y justificaciones que estimen pertinentes en defensa de sus respectivos derechos.- 2º.- La Consejera de Fomento es

el órgano competente en materia de urbanismo según asignación de atribuciones realizada por el Presidente en Decreto de dieciocho de junio de dos mil tres (18-06-03).

PARTE DISPOSITIVA

1º.- Se inicia expediente contradictorio de declaración de ruina técnica de la vivienda sita junto al número 17 de la calle Leandro Fernández de Moratín, que forma con ésta un conjunto edificatorio.- 2º.- Se dará traslado de los informes elaborados por los Servicios Técnicos de esta Consejería a propietarios, moradores y a los titulares de derechos reales sobre el inmueble, si los hubiere, para que en un plazo de diez (10) días, aleguen y presenten por escrito los documentos y justificaciones que estimen pertinentes en defensa de sus respectivos derechos.»

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta Resolución a D. Mohamed Aluch Abdeslam y/o a sus posibles causahabientes, según los términos del artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente Anuncio se hace pública la anterior Resolución.

Ceuta, 3 de octubre de 2005.- V.º B.º LA PRESIDENTA ACCTAL.- Fdo.: Elena M.ª Sánchez Villaverde.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

DISPOSICIONES GENERALES

CIUDAD DE CEUTA

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

2.807.- El Excmo. Consejero de Economía y Hacienda, D. Emilio Carreira Ruiz, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía, por Decreto de 29 de marzo de 2004 y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril y 24 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente DECRETO.

ANTECEDENTES :

La Ciudad de Ceuta tiene previsto, dentro de sus Presupuestos Generales, realizar las obras de construcción de 19 VPO de promoción pública en régimen de alquiler en Antiguas Casas de Maestros, en C/. Calderón de la Barca en Ceuta, de acuerdo con el proyecto redactado por el arquitecto D.ª M.ª Teresa Carreira Bravo de Mansilla, con un presupuesto de contrata de UN MILLÓN QUINIENTOS SESENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE EUROS CON CUARENTA Y UN CÉNTIMOS (1.563.449,41 euros).

Considerando que la Empresa Municipal de la Vivienda de Ceuta S. A. es un órgano especializado, que tiene entre sus objetivos, la gestión de cuantos asuntos le sean encomendados por la Ciudad de Ceuta, se trata de efectuar la encomienda de gestión a dicha Sociedad, para la tramitación del expediente de contratación de las obras de las viviendas de promoción pública arriba reseñadas.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1.- La posibilidad de encomendar la gestión de la actuación a EMVICESA, se ampara por lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen

Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, cuando señala que la realización de actividades de carácter material técnico o de servicios de la competencia de los órganos administrativos, o de las Entidades de derecho público, podrá ser encomendada a otros órganos o Entidades de la misma, o de distinta Administración por razones de eficacia, o cuando no se posean los medios técnicos idóneos para su desempeño.

Visto los antecedentes y fundamentos jurídicos señalados,

RESUELVO:

Con sometimiento a las prescripciones legales y reglamentarias que resulten de aplicación, encomendar a la Empresa Municipal de la Vivienda de Ceuta S. A. (EMVICESA), la realización de los trámites necesarios para la adjudicación de las referidas obras, así como la gestión de la ejecución de las mismas que serán financiadas con cargo a la correspondiente partida del Presupuesto General de la Ciudad de Ceuta.

Ceuta a 3 de octubre de 2005.- EL CONSEJERO.-
Fdo.: Emilio Carreira Ruiz.- Doy fe.- IA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

2.808.- No habiéndose podido practicar notificación de Traslado de Decreto a D. Eustaquio de Miguel Zaragoza, conforme a lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común, se hace público el mismo.

Pongo en su conocimiento que con fecha 09-09-05, la Excm. Sra. Consejera de Sanidad y Bienestar Social, promulgó el siguiente DECRETO:

ANTECEDENTES DE HECHO

Se solicita por D. Eustaquio de Miguel Zaragoza, con DNI 00.704.576-V, titular de consulta médica de R E U M A T O L O G Í A, sita en Paseo del Revellín, 5-1.º, autorización sanitaria de funcionamiento e inscripción en el Registro de Centros, Servicios y Establecimientos Sanitarios de la Ciudad de Ceuta.

Ora en el expediente la documentación preceptiva así como informe favorable del Jefe de Sección de Salud Pública, adscrito a la Consejería de Sanidad y Bienestar Social.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1.- Ley Orgánica 1/1995 por la que se aprueba el Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta, cuyo artículo 30 dispone lo siguiente: «La Ciudad de Ceuta se rige, en materia de procedimiento administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes y demás aspectos del régimen jurídico de su Administración, por lo establecido, con carácter general, por la legislación del Estado sobre Régimen Local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la ciudad establecidas por el presente Estatuto».

2.- Real Decreto 32/1999, de 15 de enero, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Ciudad de Ceuta, en materia de sanidad, publicado en el B.O.E. de fecha 4-2-99 establece en su apartado B) como funciones que asume la Ciudad de Ceuta, dentro de su ámbito territorial, ejercerá las siguientes: « a) La organización, programación, dirección, resolución, control, vigilancia, tutela, así como la sanción e intervención de las actividades y servicios de competencia de la Administración Sanitaria del Estado relacionados con los párrafos D) a I) de este epígrafe, concretando en el apartado H) que el otorgamiento de la autorización oportuna para la creación, construcción, modificación, adaptación o supresión de centros de servicios y establecimientos sanitarios de cualquier clase y naturaleza, así como para la apertura y cierre de su funcionamiento, incluidos los balnearios y entidades de seguro libre, de asistencia médico-farmacéutica, oficinas de farmacia y los centros facultados para la expedición de los certificados de aptitud a que hacen referencia los artículos 265, apartado II, párrafo b), 269, apartado II, y 272, apartado I, párrafo d), del Código de la Circulación.

3.- El Reglamento de Centros, Servicios y Establecimientos Sanitarios, publicado en el B.O.C.CE. de 18 de abril de 2003, en su artículo 5 clasifica como centros, servicios y establecimientos sanitarios incluidos en el ámbito de aplicación de dicha normativa, a los proveedores de asistencia sanitaria sin internamiento, incluyéndose en ellos a las Consultas Médicas.

4.- La Disposición Transitoria Primera, apartado segundo, en conexión con el artículo 10.2, disponen respectivamente que los titulares de los establecimientos que estuviesen abiertos y en funcionamiento, deberán formular la oportuna solicitud de autorización acompañada de la documentación que se especifica en los apartados a y b del artículo 10 (memoria sanitaria del centro con especificación de los objetivos asistenciales, recursos humanos por categorías profesionales, oferta de servicios y plan de equipamiento, así como fotocopia compulsada de la titulación académica que habilite para llevar a cabo las actividades que se han de autorizar) y la referida en el apartado f (plan interno de gestión de residuos que genere la actividad), del mismo artículo en el supuesto de centros móviles y en los demás casos los planos de las instalaciones en su estado actual. Recibida la documentación anterior y previo informe de los servicios de inspección sanitaria, la Consejería resolverá sobre la autorización del centro, servicio o establecimiento sanitario, en virtud del párrafo 2 del mismo precepto. Dicha autorización de funcionamiento, tendrá una vigencia de diez años, de conformidad con el artículo 12 del Reglamento de Centros, Servicios y Establecimientos Sanitarios. Con antelación a esta fecha, el interesado deberá solicitar su renovación, la cual será concedida tras comprobar, mediante la correspondiente visita de inspección que se cumplen las condiciones y requisitos exigidos por la legislación vigente.

5.- En relación con el Registro de Centros, Servicios y Establecimientos Sanitarios, creado en el artículo 13, del Reglamento de Centros, Servicios y Establecimientos Sanitarios de la Ciudad de Ceuta, queda sujeto a las normas de funcionamiento publicadas en el B.O.C.CE. n.º 4307, de 26 de marzo de 2004, dispone que: «Los asientos de inscripción se practicarán de oficio una vez sea otorgada la correspondiente autorización administrativa sanitaria provisional, consecuencia de la tramitación del expediente de solicitud de autorización de apertura o modificación, respectivamente. Con la primera inscripción, se asignará al centro o establecimiento sanitario, el número registral, que correlativamente le corresponda, el cual permanecerá invariable en las sucesivas anotaciones registrales.

6.- Decreto de Presidencia de la Ciudad publicado en el B.O.C.C.E. Extraordinario de fecha 19 de junio de 2003, que atribuye a la Consejería de Sanidad y Bienestar Social, el ejercicio de las competencias de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en la materia de Sanidad, Salud Pública e Higiene, resultará ser el órgano competente para resolver la Exma. Sra. Consejera de Sanidad y Bienestar Social, D.ª Yolanda Bel Blanca.

PA RTE DISPOSITIVA

1.- Conócese autorización sanitaria de funcionamiento para centro sanitario sito en Paseo del Revellín, 5-1.º, para dedicarlo a consulta médica de REUMATOLOGÍA, con una vigencia de diez años, renovables previa solicitud del interesado.

2.- Proceábase a la inscripción con el n.º BI/021/CE, en el Registro de Centros, Servicios y Establecimientos Sanitarios de la Ciudad de Ceuta.

3.- Trasládesse al interesado en el procedimiento y al Jefe de Sección de Salud Pública para su inscripción en el Registro correspondiente.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó la resolución, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de notificación, o interponer directamente, recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Ceuta, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de notificación de la resolución, todo ello sin perjuicio de que pueda interponer, en su caso, cualquier otro que estime procedente.

En Ceuta, a 26 de septiembre de 2005.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- Fdo.: Juan Jesús Vivas Lara.- IA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

2.809.- Ante la imposibilidad de notificación por esta Consejería a la empresa MERCACEUTA, S.L.U. es por lo que de conformidad al art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el siguiente Traslado de Decreto:

«Pongo en su conocimiento que con fecha 16-09-05, la Exma. Sra. Consejera de Sanidad y Bienestar Social, promulgó el siguiente Decreto:

ANTECEDENTES DE HECHO

Recepcionada Acta de Conformidad relativo al CONTRATO DE SUMINISTRO DE CALZADO ESPECIALIZADO DEL PLAN DE EMPLEO, procede la devolución de la fianza por importe de 458,70 euros.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1.- El art. 30 EAC dispone que: «La Ciudad de Ceuta se regirá en materia de procedimiento administrativo y demás aspectos del régimen jurídico de su Administración, por lo establecido con carácter general, por la legislación del Estado sobre régimen local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas en el presente Estatuto».

2.- El art. 47 del R.D. Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la L.C.A.P., establece que aprobada la liquidación del contrato, si no resultaren responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre

la garantía y transcurrido el plazo de la misma, se dictará acuerdo de devolución de aquella o de cancelación del aval.

3.- Por Decreto del Presidente de la Ciudad de fecha 18 de junio de 2003, se delegan las contrataciones de obras, servicios y suministros que tengan la consideración de contratos menores, de acuerdo con la legislación vigente, se tramitarán y resolverán en cada una de las Consejerías, sin perjuicio de su control que corresponderá a la Intervención de Fondos, resultará ser el órgano competente para la tramitación de los expedientes en dicha materia, en la Exma. Sra. Consejera de Sanidad y Bienestar social, D.ª Yolanda Bel Blanca.

PA RTE DISPOSITIVA

Que se devuelva la fianza impuesta por MERCACEUTA, S.L.U. con CIF B-51012268, por valor de 458,70 euros, conforme a la carta de pago n.º 200400017127, para responder del contrato de suministro de calzado especializado del Plan de Empleo.

Ceuta, a 4 de octubre de 2005.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- Fdo.: Juan Jesús Vivas Lara.- IA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

2.810.- Corrección de errores del Sumario publicado en el B.O.C.C.E. 4.468 de fecha 11 de octubre de 2005

DONDE DICE:

... OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS...

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN CEUTA.

INSTITUTO DE EMPLEO

2748.- Notificación a D. Ángel Miguel Casado Rodríguez, relativa a proceso sancionador sobre suspensión de prestaciones.

DEBE DECIR:

...OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS...

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES. INSTITUTO DE EMPLEO

2748.- Notificación a D. Ángel Miguel Casado Rodríguez, relativa a proceso sancionador sobre suspensión de prestaciones.

Lo que se publica a los efectos oportunos.

Ceuta a 13 de octubre de 2005.- IA ADMINISTRACIÓN DEL BOLETÍN.

2.811.- No siendo posible practicar la notificación a D. Miguel Sánchez García, en relación al expediente sancionador nº 128/05, se publica el presente anuncio para acreditar que con fecha 13 de septiembre de 2.005, la Consejera de Medio Ambiente ha dictado la siguiente Resolución:

ANTECEDENTES DE HECHO

La 2007ª Comandancia de la Guardia Civil (Equipo Seprona) denuncia a D. Miguel Sánchez García, con D.N.I. nº 45.073.725-G por realizar vertidos de residuos inertes, escombros y tablas de madera procedentes de una obra que esta realizando el denunciado en un inmueble de su propiedad, en la Carretera del Serrallo, s/nº (parcela 149), el día 18-06-2005 a las 12:40 horas.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El art. 34.3.b) de la Ley 10/98, de 21 de abril, de Residuos tipifica como infracción grave el abandono, vertido o eliminación incontrolada de cualquier tipo de residuos no

peligrosos sin que se haya producido un daño o deterioro grave para el medio ambiente, o se haya puesto en peligro para la salud de las personas.

El art. 35.1.b) de dicha Ley sanciona esta infracción con multa desde 601,01 • hasta 30.050,61 E.

La Consejera de Medio Ambiente ostenta competencia por asignación de funciones mediante Decreto de dieciocho de junio de dos mil tres (18-06-2003).

PARTE DISPOSITIVA

1º) Incoar expediente sancionador a D. Miguel Sánchez García por infracción de la Ley de Residuos.

2º.- Designar instructor al Viceconsejero de Calidad Ambiental D. Juan Ramón Ríos Ferrón, que podrá ser recusado en cualquier momento del procedimiento.

3º.- Conceder al expedientado un plazo de quince días para aportar cuantas alegaciones, documentos e informaciones que estime convenientes, y en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse.

4º.- Indicar la posibilidad de que el presunto responsable pueda reconocer voluntariamente su responsabilidad con los efectos del art. 8 del Real Decreto 1398/93, de 4 de agosto (resolución del procedimiento con imposición de la sanción que proceda).

Lo que le comunico, concediéndole un plazo de quince (15) días para formular alegaciones y presentar los documentos e informes que estimen pertinentes ante el Instructor del procedimiento.

En Ceuta, a 3 de octubre de 2005.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

2.812.- No siendo posible practicar la notificación a D. Daniel Morán Bejas, en relación al expediente sancionador nº 123/05, se publica el presente anuncio para acreditar que con fecha 13 de septiembre de 2.005, la Consejera de Medio Ambiente ha dictado la siguiente Resolución:

ANTECEDENTES DE HECHO

La 2007ª Comandancia de la Guardia Civil remite denuncia contra D. Daniel Morán Bejas, con D.N.I. nº 45.103.139-R, domiciliado en C/ Lope de Vega, 13, por practicar la pesca submarina careciendo de la correspondiente licencia, el día 05 de junio de 2005, en la Playa de Calamocarro, en el termino municipal de Ceuta, a las 12:12 horas.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El art. 3.1 de la Orden de 26 de febrero de 1999, por la que se establecen las normas que regulan la pesca marítima de recreo, señala que para el ejercicio de la pesca marítima de recreo será necesario disponer de la correspondiente licencia expedida por la autoridad competente de la Comunidad Autónoma en cuyo litoral pretenda practicarse la actividad. En el mismo sentido, el art. 2 del Reglamento de Pesca Marítima de Recreo de la Ciudad de Ceuta.

El art. 13 de la mencionada Orden de 26 de febrero regula las infracciones y sanciones, disponiendo que el incumplimiento se sancionará de acuerdo con lo establecido en la Ley 14/1998, de 1 de junio, que ha sido derogada por la Ley 3/2001, de 26 de marzo, de Pesca Marítima del Estado (modificada por la Ley 62/2003, de 30 de diciembre).

El art 96.a) de la Ley 3/2001 considera infracciones graves el ejercicio o realización de actividades de pesca, sin disponer de la correspondiente autorización. En el mismo sentido, el art. 13 del Reglamento de Pesca Marítima de Recreo de la Ciudad de Ceuta, añadiendo en su art. 15 que las infracciones graves serán sancionadas con multa de 301 a 60'00 euros.

El procedimiento será el establecido con carácter general en el Real Decreto 1398/93, de 4 de agosto (art. 16 del Reglamento de Pesca Marítima de Recreo de la Ciudad de Ceuta).

La competencia para imponer sanciones la ostenta el Alcalde/Presidente, pudiendo ser delegada en el Consejero que ostente competencias en materia de pesca marítima de recreo.

La Consejera de Medio Ambiente, ostenta la competencia delegada por el Presidente de la Ciudad mediante decreto de dieciocho de junio de dos mil tres. (18-06-2003).

PARTE DISPOSITIVA

1º.- Incoar expediente sancionador a D. Daniel Morán Bejas por infracción del Reglamento de Pesca Marítima de Recreo.

2º.- Designar instructor al Viceconsejero de Medio Ambiente Juan Ramón Ríos Ferrón, que podrá ser recusada en cualquier momento del procedimiento.

3º.- Conceder al expedientado un plazo de quince días para aportar cuantas alegaciones, documentos e informaciones que estime convenientes, y en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse.

4º.- Indicar la posibilidad de que el presunto responsable pueda reconocer voluntariamente su responsabilidad con los efectos del art. 8 del Real Decreto 1398/93, de 4 de agosto (resolución del procedimiento con imposición de la sanción que proceda).

Lo que le comunico, concediéndole un plazo de quince (15) días para formular alegaciones y presentar los documentos e informes que estimen pertinentes ante el Instructor del procedimiento.

En Ceuta, a 3 de octubre de 2005.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: María Dolores Pastilla Gómez.

2.813.- No siendo posible practicar la notificación a D. Laarbi Abderrayat Laarbi, en relación al expediente sancionador nº 144/05, se publica el presente anuncio para acreditar que con fecha 16 de septiembre de 2.005, la Consejera de Medio Ambiente ha dictado la siguiente Resolución:

ANTECEDENTES DE HECHO

La 2007ª Comandancia de la Guardia Civil remite denuncia contra D. Laarbi Abderrayat Laarbi, con D.N.I. nº 45.0104.753-M, domiciliado en Barriada Príncipe Alfonso, 134, por practicar la pesca submarina careciendo de la correspondiente licencia, y sin utilizar la correspondiente boya individual de señalización, el día 15 de agosto de 2005, en Piedra Pineo, de Ceuta, a las 13:00 horas.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El art. 3.1 de la Orden de 26 de febrero de 1999, por la que se establecen las normas que regulan la pesca marítima de recreo, señala que para el ejercicio de la pesca marítima de recreo será necesario disponer de la correspondiente licencia expedida por la autoridad competente de la Comunidad Autónoma en cuyo litoral pretenda practicarse la actividad. En el mismo sentido, el art. 2 del Reglamento de Pesca Marítima de Recreo de la Ciudad de Ceuta.

El art. 13 de la mencionada Orden de 26 de febrero regula las infracciones y sanciones, disponiendo que el incumplimiento se sancionará de acuerdo con lo establecido en la Ley 14/1998, de 1 de junio, que ha sido derogada por la Ley 3/2001, de 26 de marzo, de Pesca Marítima del Estado (modificada por la Ley 62/2003, de 30 de diciembre).

El art 96.a) de la Ley 3/2001 considera infracciones graves el ejercicio o realización de actividades de pesca, sin

disponer de la correspondiente autorización, así como la práctica de la pesca subacuática, sin la correspondiente boya individual de señalización. En el mismo sentido, el art. 13 del Reglamento de Pesca Marítima de Recreo de la Ciudad de Ceuta, añadiendo en su art. 15 que las infracciones graves serán sancionadas con multa de 301 a 60.000 euros.

El procedimiento será el establecido con carácter general en el Real Decreto 1398/93, de 4 de agosto (art. 16 del Reglamento de Pesca Marítima de Recreo de la Ciudad de Ceuta).

La competencia para imponer sanciones la ostenta el Alcalde/Presidente, pudiendo ser delegada en el Consejero que ostente competencias en materia de pesca marítima de recreo.

La Consejera de Medio Ambiente, ostenta la competencia delegada por el Presidente de la Ciudad mediante decreto de dieciocho de junio de dos mil tres. (18-06-2003).

PARTE DISPOSITIVA

1º.- Incoar expediente sancionador a D. Laarbi Abderrayat Laarbi por infracción del Reglamento de Pesca Marítima de Recreo.

2º.- Designar instructor al Viceconsejero de Medio Ambiente Juan Ramón Ríos Ferrón, que podrá ser recusada en cualquier momento del procedimiento.

3º.- Conceder al expedientado un plazo de quince días para aportar cuantas alegaciones, documentos e informaciones que estime convenientes, y en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse.

4º.- Indicar la posibilidad de que el presunto responsable pueda reconocer voluntariamente su responsabilidad con los efectos del art. 8 del Real Decreto 1398/93, de 4 de agosto (resolución del procedimiento con imposición de la sanción que proceda).

Lo que le comunico, concediéndole un plazo de quince (15) días para formular alegaciones y presentar los documentos e informes que estimen pertinentes ante el Instructor del procedimiento.

En Ceuta, a 3 de octubre de 2005.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

2.814.- Habiendo sido imposible la notificación de traslado de decreto a Sra. Da. Violeta Pinazo Suárez en relación con el expte. 23998/2005, es por lo que en virtud del artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, se publica lo siguiente:

Pongo en su conocimiento que la Excm. Sra. Consejera de Educación y Cultura, en virtud de la atribución de competencias conferidas por el Presidente de la Ciudad, al amparo del art. 14.2 del Estatuto de Autonomía, por decreto de 18/06/03, y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/85 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/86, ha resuelto dictar con fecha 09/08/2005 el siguiente Decreto:

ANTECEDENTES DE HECHO

Por decreto de fecha 28 de febrero de 2005, se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones a personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, sin ánimo de lucro, cuya actividad tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés educativo o cultural que redunden en beneficio de los habitantes de Ceuta durante 2005.

Se han cumplimentado los trámites previos para la resolución de la convocatoria, que se reflejan en las actas de la Comisión de Valoración de fechas 28/04/05, 31/05/05, 01/06/05, 02/06/05, 24/06/05, 29/07/05 y 08/08/05.

Consta en el expediente Propuesta de Resolución de la Comisión de Valoración de fecha 08/08/05.

Existe consignación presupuestaria por un importe total de 70.000 euros, con cargo a las partidas presupuestarias 012 04 422 0 48901 (30.000 euros, RC-2005 0000 4250) y 012 07 451 0 48900 (40.000 euros, RC- 2005 0000 4251 y RC-2005 000 47 728).

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

- Las condiciones que se imponen al beneficiario se recogen en la base segunda de la citada convocatoria.

- La base sexta, apartado f, punto 1ª establece que «Una vez adoptada la propuesta de resolución, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 89 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en su caso, en la convocatoria, la Excm. Sra. Consejera de Educación y Cultura resolverá el procedimiento.

- La base séptima de la citada convocatoria regula la forma de pago, señalando que:

1º.- De la subvención aprobada se abonará el 75% de su importe en el momento de la concesión, en concepto de pago anticipado. Con carácter previo al cobro de la misma, el beneficiario deberá acreditar hallarse al corriente en el pago de sus obligaciones tributarias, así como estar al corriente de pago a la Seguridad Social y haber justificado el uso dado a todos los fondos percibidos anteriormente, en concepto de subvención, sea en razón de la misma actividad o a otra distinta.

2º.- El 25 % restante se abonará al finalizar la actividad, previa acreditación de la aplicación de la subvención a la finalidad para que ha sido otorgada, acreditar hallarse al corriente en el pago de sus obligaciones tributarias, así como estar al corriente en el pago a la Seguridad Social, emisión de informe favorable de la Consejera otorgante de la subvención que habrá de recoger la adecuada justificación de la subvención, la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad y acreditar que el particular o Asociación ha abonado el 50% restante del coste de la actividad (con la consecuencia recogida en el último párrafo del apartado 1º).

- La forma de justificación se recoge en el artículo 16 del Reglamento y la base octava de la Convocatoria.

PARTE DISPOSITIVA

1) Se concede a las personas físicas, entidades e instituciones de Ceuta que se relacionan en anexo I adjunto las cantidades que se detallan, en concepto de subvención a personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, sin ánimo de lucro, cuya actividad tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés educativo o cultural que redunden en beneficio de los habitantes de Ceuta durante 2005 y que se publicó en el B.O.C.CE nº 4.405 de fecha 4 de marzo de 2005, con cargo a las consignaciones presupuestarias que se detallan en el citado anexo I y que serán abonadas mediante transferencia bancaria.

2) Se deniegan a las personas físicas o jurídicas, entidades públicas o privadas e instituciones de Ceuta que figuran en el anexo II adjunto sus solicitudes de subvención por las causas que se detallan.

3) Todos los perceptores deberán justificar el 100 % de la subvención otorgada dentro del plazo de tres meses contados a partir de la percepción de la totalidad de la citada subvención.

Lo que le comunico en su condición de interesado, significándole que D.ª VIOLETA PINAZO SUÁREZ, con C.I.F. 45103470X, que presentó el proyecto denominado «La huella de los sonidos» se encuentra en el anexo II de esta resolución, siendo la causa de denegación tener ánimo de lucro según la base primera de la convocatoria.

Significándole que contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de reposición en el plazo de un mes a contar del día siguiente a su notificación, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar del día siguiente a su notificación, o interponer aquellos otros que esti-mo por convenientes.

Lo que le comunico, a los efectos oportunos.- V.º B.º
LA PRESIDENTA ACCTAL.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

AUTORIDADES Y PERSONAL

2.815.- El Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad de Ceuta en uso de las facultades conferidas por el artículo 14 del Estatuto de Autonomía (Ley Orgánica 1/1995) y los artículos 21 de la Ley 7/85 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/86, ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente

DECRETO

Debiéndome ausentar de la Ciudad, el próximo día 11 de octubre, visto lo dispuesto en el artículo 10 del Reglamento de la Presidencia y demás disposiciones concordantes del Régimen Local,

VENGO EN DISPONER:

Que asuma la Presidencia, con carácter accidental, la Excmo. Sra. D.ª. Elena Sánchez Villaverde, Consejera de Fomento, desde el próximo día 11 de octubre, y hasta mi regreso.

Publíquese este Decreto en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Ceuta, 10 de octubre de 2005.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: Juan Jesús Vivas Lara.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.

ANUNCIOS

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

2.816.- Mediante Resolución del Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Administración de la Sociedad de Fomento PROCESA, de fecha 4 de octubre de 2005, por la que se aprueba la contratación mediante subasta de la consultoría y asistencia técnica relativa a la realización de una "Auditoría del sistema para analizar la validez del procedimiento establecido en el artículo 4 del reglamento CE 438/2001 para los ejercicios 2000 a 2003.

I.- Entidad Adjudicadora:

- a) Organismo: Sociedad de Fomento PROCESA
- b) Dependencia que tramita el expediente: Sociedad de Fomento PROCESA.
- c) Número de expediente: 66/05

II.- Objeto del contrato:

El contrato tiene por objeto la realización de una auditoría del sistema para analizar la validez del procedimiento establecido de conformidad con el artículo 4 del Reglamento CE 438/2001 y su efectiva aplicación en todas las operaciones certificadas en las anualidades 2000 a 2003 ambas inclusive, así como la verificación de la correcta aplicación de las disposiciones establecidas en el artículo referido en un porcentaje no inferior al 30% de las operaciones cofinanciadas y certificadas en las mencionadas anualidades.

III.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- a) Tramitación: Ordinaria
- b) Procedimiento: Subasta
- c) Forma: Abierta

IV.- Presupuesto base de licitación: (20.000,00.- euros), en el precio del contrato se entiende retribuidos la totalidad de gastos y desembolsos necesarios para la ejecución de los trabajos contemplados, incluido IPSI.

V.- Garantías:

- a) Garantía provisional: Dispensada
- b) Garantía definitiva: 4% del presupuesto de adjudicación.

Requisitos Específicos

Solvencia Económica-financiera, técnica y profesional: Conforme al Pliego de Cláusulas Administrativas.

Presentación de ofertas: las proposiciones se entregarán en sobres cerrados y lacrados en las dependencias de PROCESA, entre las 9 a las 14 horas, de lunes a viernes, durante los quince (15) días naturales siguientes a la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta, (si este fuese sábado, domingo o festivo dicho vencimiento se trasladará al día hábil inmediato siguiente), o por correo certificado dentro del plazo y horario señalado al efecto, debiendo, en este supuesto, acreditarse, mediante el resguardo correspondiente, la fecha y hora de imposición del envío en las oficinas de correos, debiendo también anunciar el mismo día a PROCESA, por fax (956-528273), o telegrama, la remisión de la proposición; si no se cumplen tales requisitos no será admitida la proposición, en el caso de que se recibiera fuera del plazo fijado en el anuncio de licitación. Transcurridos 10 días siguientes a la finalización del plazo señalado en el anuncio sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.

Apertura de proposiciones: Al día hábil siguiente al de la finalización del plazo de presentación de ofertas, salvo que fuese sábado, en cuyo caso, se pospondrá el día hábil inmediato siguiente, a las 12:00 horas, en las dependencias de la Consejería de Economía y Hacienda de la Ciudad Autónoma de Ceuta., sita en C/ Padilla s/n, Edificio Ceuta Center, 1.ª planta.

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Prescripciones Técnicas, se encuentra de manifiesto para su consulta en el departamento de Contratación de la Sociedad de Fomento PROCESA, sita en C/. Padilla s/n, Edificio Ceuta Center, 1.ª planta, 51001 Ceuta, así mismo se les dará información de donde pueden obtener copias de los mismos.

Ceuta, a 7 de octubre de 2005.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

2.817.- No siendo posible practicar la notificación a D. ANGEL MORENO GOMEZ, en relación con expediente nº 61.357/05, se publica el presente anuncio para acreditar que con fecha 01.09.05., la Excmo. Sra. Consejera de Fomento, D.ª. Elena M.ª. Sánchez Villaverde, ha dispuesto lo siguiente:

ANTECEDENTES DE HECHO

La Policía Local por su escrito de fecha 02.08.05 denuncia los daños producidos a la isleta ubicada en Avda. España, proximidades a Jardines de la Argentina, como con-

secuencia de colisión del vehículo matrícula 8625 CVS conducido por D. Angel Moreno Gómez y del que es propietario D. Francisco José Moreno Gómez.- Consta en el expediente informe de los Servicios Técnicos de la Consejería de Fomento (Área de Proyectos y Obras) cuantificando económicamente los daños producidos en 304,85.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El artículo 9 del Real Decreto 1372/89, de 13 de Julio, establece que las Entidades Locales tienen la obligación de ejercer las acciones necesarias para la defensa de sus bienes y derechos. El artículo 21.1.k de la Ley 7/85, de 2 de Abril, otorga competencia al Alcalde para el ejercicio de acciones judiciales y administrativas, así como la defensa del Ayuntamiento en las materias de su competencia.

PARTE DISPOSITIVA

1º) Se incoa expediente para determinar la responsabilidad de D. Angel Moreno Gómez, conductor por los daños producidos a isleta emplazada en Avda. España, aledaños a Jardines de la Argentina.- 2º) Se concede al interesado plazo de audiencia de diez días a efectos de que pueda alegar cuanto a sus intereses convenga.- 3º) Se designa como Instructor del expediente a D. Leopoldo Torroba López y como Secretaria a D.ª Eva María Navas González, que podrán ser recusados en cualquier momento del procedimiento.»

Ceuta, a 4 de octubre de 2005.- V.º B.º LA PRESIDENTA ACCTAL.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

Agencia Tributaria de Ceuta Delegación Esp. en Andalucía, Ceuta y Melilla

2.818.- ANUNCIO DE SUBASTA DE LA DEPENDENCIA REGIONAL DE ADUANAS E IMPUESTOS ESPECIALES DE LA DELEGACIÓN ESPECIAL EN ANDALUCÍA, CEUTA Y MELILLA DE LA AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA.

Esta Dependencia acuerda celebrar el día 10 de noviembre de 2005, a las 10,00 horas, en el Salón de Actos de la Autoridad Portuaria de la Bahía de Algeciras, sito en la Avenida de la Hispanidad, sin número, de Algeciras (Cádiz), la venta en subasta pública de los bienes relacionados en el anexo I. Estos bienes se encuentran depositados y disponibles para ser examinados durante los tres días hábiles anteriores a la celebración de la subasta, en horario de 9,00 a 14,00 horas, en los locales relacionados en el anexo II.

Las condiciones que regirán la celebración de esta subasta son las siguientes:

1. Objeto de la subasta.

La presente subasta tiene por objeto la enajenación de bienes abandonados o sujetos a responsabilidad en las Aduanas de esta Dependencia Regional, así como los decomisados por resoluciones recaídas en procedimientos sancionadores por infracciones administrativas de contrabando iniciados antes de la entrada en vigor del Real Decreto 1649/1998, de 24 de julio, que desarrolla el Título 11 de la Ley Orgánica 12/1995, de 12 de diciembre, sobre Represión del Contrabando.

2. Régimen jurídico.

Esta subasta se celebrará de conformidad con lo dispuesto en los artículos 419 a 423 de las Ordenanzas de Aduanas, aprobadas por Decreto de 17 de octubre de 1947, y

en el Capítulo VI del Reglamento General de Recaudación, aprobado por el Real Decreto 1684/1990, de 20 de diciembre.

Los bienes enajenados en esta subasta, una vez atendidas las obligaciones tributarias propias de la adquisición por parte de los adjudicatarios, se encontrarán en condiciones normales de tributación en los territorios de Ceuta, de Melilla o de Península y Baleares, dependiendo del lugar en que se encuentren los bienes.

3. Licitadores.

Podrán tomar parte como licitadores en la enajenación todas las personas que tengan capacidad de obrar con arreglo a derecho, no tengan impedimento o restricción legal y se identifiquen por medio del documento nacional de identidad o pasaporte o con documento que justifique, en su caso, la representación que ostente, debiendo estar en condiciones, a requerimiento de la Mesa, de acreditar su matriculación en el epígrafe correspondiente del Impuesto sobre Actividades Económicas (IAE) que le habilite para la adquisición de bienes subastados que revistan carácter comercial.

Todo licitador, para ser admitido como tal, habrá de constituir ante la Mesa de subasta un depósito de garantía en metálico del 20 por 100 del tipo de subasta de los bienes respecto de los que desee pujar.

Cuando el licitador no resulte adjudicatario de un bien o lote de bienes, podrá aplicar el depósito a bienes o lotes sucesivos, siempre que cubra el 20 por 100 de cada uno.

5. Desarrollo de la subasta.

La Mesa de subasta estará constituida por el Jefe de la Dependencia Regional de Aduanas e I.E.E. de la A.E.A.T. en Andalucía, Ceuta y Melilla, o funcionario en quien delegue, en calidad de Presidente; el Interventor Delegado Regional del Ministerio de Economía y Hacienda en Andalucía, o funcionario en quien delegue; y un funcionario de Aduanas, que actuará como Secretario. De voz pública actuará el empleado o funcionario de la A.E.A.T. designado por el Presidente de la Mesa.

La subasta se celebrará por el sistema de pujas a la llana, adjudicándose el lote al mejor postor. No se admitirán propuestas que no cubran el tipo de subasta, debiendo ser las pujas:

De 10 en 10 euros, para tipos de subasta menores de 600 euros;

De 50 en 50 euros, para tipos de subasta iguales o superiores a 600 euros e inferiores a 6.000 euros; y

De 100 en 100 euros, para tipos de subasta iguales o superiores a 6.000 euros.

La Mesa se reserva el derecho a modificar o retirar cualquier lote antes o durante la subasta y previamente a las pujas, así como a suspenderla si existen indicios de confabulación, escasez de licitadores o cualquier causa que pudiera redundar en perjuicio del Tesoro.

En caso de que no resulten adjudicados los bienes en una primera licitación, la Mesa podrá realizar una segunda licitación, si lo juzga procedente, fijando el nuevo tipo de subasta en el 75 por 100 del tipo de la primera licitación.

En el acto de adjudicación en subasta de cualquier lote, el adjudicatario deberá acreditar su personalidad con la exhibición del documento nacional de identidad o pasaporte y representación, si actúa por cuenta de terceros, siéndoles exclusivamente expedidos a su favor o del tercero representado, los certificados de adjudicación del lote respectivo.

Los adjudicatarios satisfarán en el acto de la subasta el importe íntegro del remate en metálico, salvo para lotes cuyo precio de remate supere los SEIS MIL (6.000) euros, para los cuales será suficiente el pago en el acto del 10 por 100 del precio del remate, debiendo abonarse el resto en el plazo de los cinco días hábiles posteriores a la celebración de la subasta mediante ingreso a favor del Tesoro Público en la cuenta bancaria n.º 0182 0220 02 0000017176. Los

adjudicatarios que no procedan de este modo perderán el importe de su depósito y el del pago efectuado en el acto de la subasta, quedando obligados a resarcir a la Administración los perjuicios ocasionados, en su caso.

Terminada la subasta, la Mesa procederá a devolver los depósitos que se hubieren constituido, conservando los pertenecientes a los adjudicatarios. La devolución de los depósitos constituidos por los adjudicatarios, una vez detrída la participación en los gastos de la subasta, se efectuará entre el séptimo y el trigésimo día natural a contar desde el siguiente al de celebración de la subasta, transcurridos los cuales sin hacerlo, se considerará abandonado, procediéndose a su posterior ingreso en el Tesoro. Todos los gastos derivados de la subasta serán por cuenta de los adjudicatarios y en proporción a sus respectivas adjudicaciones, deduciéndose del depósito de garantía mencionado los gastos imputados a cada lote, pudiéndose justificar este concepto si así se solicitase por el interesado en el momento de la retirada del depósito.

Asimismo, terminada la subasta, se entregará a los adjudicatarios certificados del acta de adjudicación de los bienes y precio del remate, a los efectos tributarios que procedan.

Para retirar los lotes adjudicados, se deberán presentar todos o algunos de los documentos siguientes según los casos:

Resguardo del pago en el acto de la subasta del importe íntegro del remate, o del 10 por 100, para lotes cuyo precio de remate supere los SEIS MIL (6.000) euros.

Resguardo bancario de ingreso en la cuenta número n.º 0182 0220 02 0000017176, indicando el número de lote correspondiente, del 90 por 100 restante, caso de lotes cuyo precio de remate supere los SEIS MIL (6.000) euros.

Original y fotocopia de la Carta de pago del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados (ITP y AJD). Quedan excluidos de este requisito, los adjudicatarios de vehículos que ejerzan una actividad comercial de compraventa de vehículos, debidamente acreditada en el momento de la retirada del lote mediante exhibición de documento acreditativo de la matriculación en el epígrafe correspondiente del IAE.

La adjudicación de los lotes que revistan carácter comercial queda condicionada a la acreditación, por parte del adjudicatario, de su matriculación en el epígrafe correspondiente del IAE que le habilite para la adquisición de tales bienes.

Acreditados los extremos anteriores, se expedirá autorización de entrega de los lotes. No obstante, los adjudicatarios de lotes que conlleven gastos por su estancia en depósito, correrán con dichos gastos desde el octavo día siguiente al de la celebración de la subasta.

En aplicación de lo dispuesto en la disposición quinta de la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda, de 30 de mayo de 1989, sobre certificados para la matriculación de vehículos (B.O.E. n.º 143 de 16-6-1989), no se expedirá certificación para matrícula de vehículos a motor en las adjudicaciones de vehículos automóviles extranjeros, a excepción de las motocicletas, cuyos tipos de subasta en primera licitación -valores de tasación- sean inferiores a 601,01 euros.

Una vez finalizada la subasta no se admitirán reclamaciones por parte de los adjudicatarios respecto a la calidad o cantidad de los lotes, salvo por diferencias surgidas entre el momento de la adjudicación y el de la retirada, quedando a su cargo la prueba de esas diferencias.

La concurrencia a la subasta supone la aceptación de todas las condiciones que rigen la misma, tanto las expuestas en este anuncio como las adoptadas por la Mesa en la dirección de la subasta.

Sevilla, a 5 de octubre de 2005.- EL JEFE DE LA DEPENDENCIA.- Fdo.: Alberto García Valera.

Anexo

Lote n.º	Comercial	Mercancías	Localización
NO	1	EMBARCACIÓN ZODIAC SEMIRRÍGIDA VALIANT DR 750 Y DOS MOTORES FUERABORDA MARCA FORCE 90 MERCURI MARINE CON N.º DE SERIE OE256158-1997-90-ELPT Y OE2555727-1997-90-ELPT	DEPÓSITO L. M. VILLAVICENCIO URIOL TORROX Valoración Lote: 3.000 Euros
Lote n.º	Comercial	Mercancías	Localización
2	NO	1 EMBARCACIÓN ZODIAC MODELO MK-VI-HD DE UNOS SEIS METROS DE ESLORA Y DOS MOTORES MARCA YAMAHA SIN NÚMEROS DE IDENTIFICACIÓN.	DEPÓSITO L. M. VILLAVICENCIO URIOL ALMUÑÉCAR Valoración Lote: 1.000,00 Euros
Lote n.º	Comercial	Mercancías	Localización
3	NO	1 VEHICULO TURIMO MARCA PEUGEOT MODELO 309, MATRICULA CE-8655-C, BASTIDOR N.º VSC10AJ2202362937	ALMACÉN ADUANA ALMERIA Valoración Lote: 100,00 Euros
Lote n.º	Comercial	Mercancías	Localización
4	NO	1 MOTOCICLETA MARCA YAMAHA, MODELO DT-80, COLOR NEGRO, N.º DE BASTIDOR 2A8-029545, SIN MATRICULA.	ALMACÉN ADUANA ALMERIA Valoración Lote: 100,00 Euros
Lote n.º	Comercial	Mercancías	Localización
5	SI	18.554 BULTOS DE ARTICULOS DE USO DOMÉSTICO DE HIERRO O ACERO (SILLAS CON ARMAZÓN METÁLICO Y RESTO MATERIAL TEXTIL)	TERMINAL CONCASA CADIZ (CONTENEDOR POCU7028655) Valoración Lote: 12.000,00 Euros

Lote n.º	Comercial	Mercancías	Localización
6	SI	40 BULTOS CON 40.800 KGS DE MAGNESITA CALCINADA	ALMACÉN PARTIDA GRUPAGE ALGECIRAS Valoración Lote: 400,00 Euros
7	SI	142 BULTOS CON 7.715 KGS, DE PIEZAS TEXTILES (ROLLOS DE TELA EN BUEN ESTADO)	ALMACÉN NOSA ALGECIRAS Valoración Lote: 1.500 Euros
8	SI	10 BULTOS CON 5.381 KGS DE LATAS DE ALUMINIO 2.ª MANO 78 BULTOS CON 19.800 KGS DE MANUFACTURAS DE HIERRO (FAROLAS, TAPAS DE ALCANTARILLA, ETC, MARCADAS CON LA PALABRA SEVILLA)	ALMACÉN NOSA ALGECIRAS ALMACÉN NOSA ALGECIRAS Valoración Lote: 220 Euros
9	SI	503 BULTOS CON 5.810 KGS; DE RADIOS CON CD (EQUIPOS DE MÚSICA, RADIOS CON CD Y RADIOS PARA AUTOMÓVIL)	ALMACÉN NOSA ALGECIRAS Valoración Lote: 5.000,00 Euros
10	SI	600 BULTOS CON 17.073 KGS DE SET DE JARDINERIAS Y MUÑEQUITOS TIPO TAMAGOCHI	ALMACÉN NOSA ALGECIRAS Valoración Lote: 1.000 Euros.
11	NO	1 BULTO CON 2 KGS DE TORNILLOS GRANDES (4) 1 BULTO CON 200 KGS DE REPUESTOS MOTORES 1 BULTO CON 20 KGS DE ORDENADOR CON PROCESADOR 1400	ALMACÉN PARTIDA GRUPAGE ALGECIRAS ALMACÉN PARTIDA GRUPAGE ALGECIRAS ALMACÉN PARTIDA GRUPAGE ALGECIRAS Valoración Lote: 150,00 Euros
12	SI	180 BULTOS CON 22.500 KGS DE TRAPOS 3 BULTOS CON 30 KGS DE HERRAMIENTAS (1 CJ DE BROCAS, 2 BOTES DE POLVO AZUL PARA MARCA Y 1 BOTE DE SILICONA)	ALMACÉN PARTIDA GRUPAGE ALGECIRAS ALMACÉN PARTIDA GRUPAGE ALGECIRAS Valoración Lote: 11.260,00 Euros
13	SI	17 BULTOS CON 207 KGS DE BOLIGRAFOS 1.000 BULTOS CON 17.000 KGS DE ENCENDEDORES	ALMACÉN MAERSK LOGISTIC ALGECIRAS ALMACÉN MAERSK LOGISTIC ALGECIRAS Valoración Lote: 400,00 Euros
14	SI	41.700 BULTOS CON 24.499 KGS DE VELAS Y PORTAVELAS	ALMACÉN NOSA ALGECIRAS Valoración Lote: 1.000,00 Euros
15	NO	1 BULTO CON 1 KGS DE CABLES PARA BARCOS	ALMACÉN SUMARES ALGECIRAS Valoración Lote: 50,00 Euros
16	SI	268 BULTOS CON 21.440 KGS DE ROPA USADA	ALMACÉN MAERSK LOGISTIC ALGECIRAS Valoración Lote: 10.720,00 Euros
17	NO	16 LÁMPARAS DE HIERRO Y 3 FAROLES 4 ALFOMBRAS (2 SINTÉTICAS Y 2 DE LANA)	ALMACÉN ESTACIÓN MARÍTIMA ALGECIRAS ALMACÉN ESTACIÓN MARÍTIMA ALGECIRAS Valoración Lote: 300,00 Euros

Lote N.º	Comercial	Mercancías	Localización
18	NO	39 CINTAS DE VIDEO VIRGENES MARCA TDK MODELO E-180 8 MAGNETÓFONOS MARCA COMMODORE MODELO VIC 20/C64 14 BOMBILLAS MARCA PHILIPS MODELO BTU6800 C DE 120V Y 500W 2 CONSOLAS NEO-GEO MAX 330 MEGA, 36 PLACAS DE VIDEOJUEGOS (CIRCUITOS INTEGRADOS) Y 2 CARTUCHOS DE VIDEOJUEGOS COMBAT 46 MEGAS, TODOS ELLOS DE MÁQUINAS RECREATIVAS 1 TARJETA ELECTRÓNICA MARCA AZKOYEN 9 RADIOCASSETTES MARCA SANYO (INCLUIDOS MANUALES DE INSTRUCCIONES) Y 6 AURICULARES	ALMACÉN ADUANA LA LINEA ALMACÉN ADUANA LA LINEA ALMACÉN ADUANA LA LINEA ALMACÉN ADUANA LA LINEA ALMACÉN ADUANA LA LINEA ALMACÉN ADUANA LA LINEA Valoración Lote: 629 Euros.
19	NO	5 MANTELERÍAS Y 5 MANTELITOS (TÚ Y YO) 2 CAMISONES 1 LOTE DE TEXTILES CHILABAS (2), MANTELITOS (158), BABEROS (21), CAMISONES (2), CAMISETAS BEBES (13), CAMISETAS (54), SUDADERAS (7), POLOS (8), PARTES SUPERIORES DE CHANDALS (5)]	ALMACÉN ADUANA LA LINEA ALMACÉN ADUANA LA LINEA ALMACÉN ADUANA LA LINEA Valoración Lote: 210,00 Euros
20	NO	1 ESTANTERÍA METÁLICA BLANCA DESMONTADA (VARIAS PIEZAS) 7 CISTERNAS DE PLÁSTICO BLANCO PARTE DE CABECERO DE CAMA DE 135 CM LACADO EN BLANCO 3 LAVABOS CON ENCIMERA DE MÁRMOL	ALMACÉN ADUANA LA LINEA ALMACÉN ADUANA LA LINEA ALMACÉN ADUANA LA LINEA ALMACÉN ADUANA LA LINEA Valoración Lote: 472,00 Euros
21	NO	65 PIEZAS DE REPUESTOS DE BUQUES 40 POMOS DE PUERTA MARCA TESA 2 TELESCOPIOS 1 CAÑA DE PESCAR 1 TELÉFONO MÓVIL MARCA NOKIA 1 CÁMARA FOTOGRÁFICA MARCA OLYMPUS MODELO TRIP AF S-2	ALMACÉN ADUANA LA LINEA ALMACÉN ADUANA LA LINEA ALMACÉN ADUANA LA LINEA ALMACÉN ADUANA LA LINEA ALMACÉN ADUANA LA LINEA ALMACÉN ADUANA LA LINEA Valoración Lote: 860,00 Euros
22	NO	6 SUDADERAS Y 2 FORROS POLARES 2 FUENTES Y 1 ÁNFORA DE CERÁMICA DE ORIGEN MARRUECOS 1 ALFOMBRA DE LANA HECHA A MANO DE ORIGEN MARRUECOS Y MEDIDAS DE 1,95X3,10M	DELEGACIÓN AEAT JEREZ DELEGACIÓN AEAT JEREZ DELEGACIÓN AEAT JEREZ Valoración Lote: 420,00 Euros
23	NO	1 VEHÍCULO MARCA VOLKSWAGEN, MODELO POLO, MATRICULA H-7792-I, BASTIDOR WVVZZZ80ZHY172917	APARCAMIENTO ADUANA HUELVA Valoración Lote: 240,00 Euros
24	SI	9 BULTOS CON 1.500 (APROX) DE PARES DE ZAPATILLAS PLAYERAS	ALMACÉN ADUANA MÁLAGA Valoración Lote: 1.500,00 Euros
25	NO	1 CUADRO PINTADO AL ÓLEO (REPRODUCCIÓN) 2 ALFOMBRAS DE LANA 2 BULTOS CON TABLEROS MOSAICOS	ALMACÉN ADUANA MÁLAGA ALMACÉN ADUANA MÁLAGA ALMACÉN ADUANA MÁLAGA Valoración Lote: 649,00 Euros
26	NO	2 BULTOS CON ARTESANÍA	ALMACÉN AEROPUERTO MÁLAGA Valoración Lote: 240,00 Euros

Lote n.º	Comercial	Mercancías	Localización
27	NO	3 BULTOS CON HERRAJES 6 BULTOS CON TORNILLOS DE ALUMINIO	ALMACÉN ADUANA MÁLAGA ALMACÉN ADUANA MÁLAGA Valoración Lote: 1.562,00 Euros
28	NO	1 BULTO CON RELOJES DE DIFERENTES MARCAS 15 PAQUETES DE LIBROS	ALMACÉN ESTACIÓN MARÍTIMA MÁLAGA ALMACÉN ESTACIÓN MARÍTIMA MÁLAGA Valoración Lote: 380,00 Euros
29	SI	3 BULTOS CON ROPA INTERIOR 2 BULTOS CON BOBINAS DE TEJIDOS 2 BULTOS CON CONFECCIÓN	ALMACÉN ADUANA MÁLAGA ALMACÉN ADUANA MÁLAGA ALMACÉN ADUANA MÁLAGA Valoración Lote: 1.615,00 Euros
30	NO	2 BULTOS CON 197 KG CON CABLE DRUMS	ALMACÉN ADUANA MÁLAGA Valoración Lote: 337,00 Euros
31	NO	1 BULTO CON PANTALLA DE PROYECCIÓN	ALMACÉN ADUANA MÁLAGA Valoración Lote: 570,00 Euros
32	NO	2 BULTOS CON JOYERIA DE PLATA	ALMACÉN ADUANA MÁLAGA Valoración Lote: 500,00 Euros
33	SI	6 BULTOS CON PRENDAS DE VESTIR VARIADA 1 BULTO CON CAMISA Y VESTIDO 1 BULTO CON MANTELES PIC-NIC TEJIDO	ALMACÉN AEROPUERTO MÁLAGA ALMACÉN AEROPUERTO MÁLAGA ALMACÉN AEROPUERTO MÁLAGA Valoración Lote: 7.612,00 Euros
34	NO	1 BULTO CON PARTES BOMBA DE AGUA CALDERA 1 BULTO CON TERMINAL CONTROL ACCESO 1 BULTO CON PARTES DE MOTOR AUTOMOVIL BMW	ALMACÉN AEROPUERTO MÁLAGA ALMACÉN AEROPUERTO MÁLAGA ALMACÉN AEROPUERTO MÁLAGA Valoración Lote: 915,00 Euros
35	NO	19 BULTOS CON TOALLAS, PIPAS DE AGUA Y FUENTES DE COBRE	ALMACÉN AEROPUERTO MÁLAGA Valoración Lote: 800,00 Euros
36	SI	TEXTILES (10 KG CAMISETAS APROX. TEXTILES (20 KG ROPA DEPORTIVA) TEXTILES (2.150 CAMISETAS APROX.)	ALMACÉN ADUANA SEVILLA ALMACÉN ADUANA SEVILLA ALMACÉN ADUANA SEVILLA Valoración Lote: 20.438,00 Euros
37	NO	VELAS (4 CAJAS)	ALMACÉN ADUANA SEVILLA Valoración Lote: 500,00 Euros
38	SI	JUGUETES (106 PIEZAS) ARTESANÍA ECUADOR (8 BULTOS)	ALMACÉN ADUANA SEVILLA ALMACÉN ADUANA SEVILLA Valoración Lote: 3.532,00 Euros

Lote n.º	Comercial	Mercancías	Localización
39	NO	3 DOSIFICADORES DE CEREALES	ALMACÉN ADUANA SEVILLA Valoración Lote: 1.732,00 Euros
40	NO	1 VEHÍCULO TURISMO MARCA BMW, MODELO 325 DIESEL, MATRICULA FX-XL-69, BASTIDOR WBACC11010FF43315	DESGUACES RIVERO CEUTA Valoración Lote: 2.500,00 Euros
41	NO	1 VEHICULO TURISMO, MARCA VOLKSWAGEN, MODELO GOLF SERIE IV 130 CV, MATRICULA BV481-GL, BASTIDOR WVVZZZ1JZ1W482752	DESGUACES RIVERO CEUTA Valoración Lote: 6.000,00 Euros
42	NO	1 VEHÍCULO TURISMO MARCA PEUGEOT, MODELO 607 DIESEL, MATRICULA 65-BMV-78, BASTIDOR VF39DXFXE920001843	DESGUACES RIVERO CEUTA Valoración Lote: 9.000,00 Euros
43	SI	197 BULTOS 15.760 DOCENAS DE TOALLAS DE 30X30 CM	PUERTO MELILLA (CONTENEDOR TEXU2548029) Valoración Lote: 1.300,00 Euros
44	NO	1 COLA DE MOTOR INTRABORDA PARA EMBARCACIONES	ALMACÉN AEROPUERTO MELILLA Valoración Lote: 1.200,00 Euros

Anexo II

Localización	Dirección	C.P.	Municipio (Provincia)	Teléfono
Almacén Aduana Almería	Muelle de Poniente, 16	04071	Almería	950281786
Almacén Aduana La Línea	Campo Español, s/n	11300	La Línea (Cádiz)	956766761
Almacén Aduana Málaga	Avda. Manuel Agustín Heredia	29001	Málaga	952061400
Almacén Aduana Sevilla	Avda. De la Raza, 6	41011	Sevilla	954296565
Almacén Aeropuerto Málaga	Av. García Morato, s/n - Terminal de Carga	29004	Málaga	952048500
Almacén Aeropuerto Melilla	Ctra. del Aeropuerto, s/n	52005	Melilla	952695917
Almacén ALDEASA Algeciras	Muelle Isla Verde, s/n	11207	Algeciras (Cádiz)	956572629
Almacén Estación Marítima Algeciras	Estación Marítima, sin	11201	Algeciras (Cádiz)	956655305
Almacén Estación Marítima Málaga	Estación Marítima, s/n	29016	Málaga	952061400
Almacén Maersik Logistic Algeciras	Muelle Juan Carlos I, s/n	11201	Algeciras (Cádiz)	956671866
Almacén NOSA Algeciras	Muelle Isla Verde, s/n	11207	Algeciras (Cádiz)	956651000
Almacén Partida Grupage Algeciras	Muelle del Navío s/n	11201	Algeciras (Cádiz)	956630855
Almacén SUMARES Algeciras	Muelle Isla Verde s/n	11207	Algeciras (Cádiz)	956600935
Aparcamiento Aduana Huelva	Pz. Doce de Octubre, 2	21001	Huelva	959245174
Delegación AEAT Jerez	Plaza de la Marina, 1	11471	Jerez (Cádiz)	956150679
Depósito L. M. Villavi. Uriol Almuñécar	C/. La Cañada, s/n Edif. El Moruno, Bj. A	18697	La Herradura-Almuñécar (Granada)	958618124
Depósito L. M. Villavicencio Uriol Torrox	Avda. de Andalucía, 1	29760	Mezquitilla-Torrox (Málaga)	958618124
Desguaces Rivero Ceuta	Arroyo de las Colmenas, sin	51002	Ceuta	956505402
Puerto Melilla	Contenedor TEXU2548029	52001	Melilla	952695917
Terminal CONCASA Cádiz	Muelle Comercial, contenedor POCU7028655	11006	Cádiz	956272167

DISPOSICIONES GENERALES
CIUDAD DE CEUTA

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

2.81.9.- Se consigna para hacer constar que el presente acuerdo fue adoptado por el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta en sesión celebrada el día 16 de septiembre de dos mil cinco, a reserva de los términos que resulten de la aprobación del Acta correspondiente.

Ceuta, a 26 de septiembre de 2005.- IA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

3.1.- Aprobación, si procede, de Propuesta de la Sra. Consejera de Fomento relativa a la Convocatoria para la concesión de Ayudas en distintas modalidades.

El Consejo de Gobierno tiene conocimiento de Propuesta de la Sra. Consejera de Fomento que, copiada a la letra, es del siguiente tenor:

«La Ciudad de Ceuta, a través de la Consejería de Fomento, ha considerado necesario convocar, en régimen de concurrencia competitiva, la concesión de ayudas que se concretan en las siguientes modalidades:

1.- Celebración de convenios con objeto de agilizar la puesta a disposición de suelo edificable que permita la promoción y existencia de viviendas protegidas de nueva construcción.

2.- Celebración de convenios con los propietarios de suelo para el realojo de las unidades familiares que ocupen viviendas en dichos suelos.

3.- Ayudas Fiscales.

4.- Otras.

La presente convocatoria se realiza en régimen de concurrencia competitiva para la concesión de ayudas, cuyo fin sea:

1.- La construcción de viviendas protegidas (es objetivo prioritario que la vivienda protegida amplíe su peso en el mercado de vivienda) que tengan por destinatarios sectores desfavorecidos de la sociedad: familias con niveles bajos de renta y otros colectivos con especiales dificultades para acceder al mercado de la vivienda libre.

2.- Favorecer la construcción de viviendas por parte de la iniciativa privada, prestando especial atención a la ampliación de la oferta dirigida a familias con niveles medios de renta.

Para hacer frente al gasto de las referidas ayudas se destinará la cuantía máxima disponible para este concepto en la partida presupuestaria correspondiente.

Las Bases por las que se regula la presente Convocatoria, para la concesión de ayudas en sus distintas modalidades, se adjuntan a la presente Propuesta.

Por ello, es necesario someter a la aprobación del Consejo de Gobierno «La Convocatoria para la Concesión de Ayudas en sus distintas modalidades»; cuyas Bases se adjuntan a la presente propuesta, en virtud de la cual, la Ciudad de Ceuta, a través de la Consejería de Fomento, podrá otorgar ayudas a las actuaciones que cumplan con los requisitos y objetivos previstos en ella.

Vistos los antecedentes enunciados, en ejercicio de las competencias asignadas, al Consejo de Gobierno se eleva la siguiente propuesta:

Aprobar la Convocatoria para la Concesión de «Ayudas en sus distintas modalidades», cuyas Bases se adjuntan a la presente propuesta.»

Conocida dicha propuesta, el Consejo de Gobierno, por unanimidad ACORDÓ:

Prestar conformidad a la misma en todo su contenido.

Ceuta, a 26 de septiembre de 2005.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

BASES POR LAS QUE SE REGULA LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS EN SUS DISTINTAS MODALIDADES POR LA CONSEJERÍA DE FOMENTO

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

La Ciudad de Ceuta, a través de la Consejería de Fomento, convoca la concesión de ayudas que se concretan en las siguientes modalidades:

1.- Celebración de convenios con objeto de agilizar la puesta a disposición de suelo edificable que permita la promoción y existencia de viviendas protegidas de nueva construcción.

2.- Celebración de convenios con los propietarios de suelo para el realojo de las unidades familiares que ocupen viviendas en dichos suelos.

3.- Ayudas Fiscales.

4.- Otras.

La presente convocatoria se realiza en régimen de concurrencia competitiva para la concesión de ayudas cuyo fin sea:

1 - La construcción de viviendas protegidas (es objetivo prioritario que la vivienda protegida amplíe su peso en el mercado de vivienda) que tengan por destinatarios sectores desfavorecidos de la sociedad: familias con niveles bajos de renta y otros colectivos con especiales dificultades para acceder al mercado de la vivienda libre.

2.- Favorecer la construcción de viviendas por parte de la iniciativa privada, prestando especial atención a la ampliación de la oferta dirigida a familias con niveles medios de renta.

SEGUNDA.- BENEFICIARIOS.

1.- La presente Convocatoria va dirigida especialmente a Promotores y propietarios de suelo y edificios que así lo soliciten.

Son promotores, las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, que, individual o colectivamente, impulsen, programen y financien, con recursos propios o ajenos, la construcción de nuevas viviendas, la rehabilitación de edificios y viviendas, la urbanización de suelo, etc....

También podrán ser beneficiarios los propietarios de suelo y edificios que tengan prevista la ejecución de obras de rehabilitación o nueva construcción de viviendas, y tengan necesidad de realojar a las unidades familiares que ocupen viviendas en dichos suelos o edificios, siempre que éstas se encuentren en malas condiciones de conservación o habitabilidad, o el uso del suelo sea inadecuado en atención a las condiciones urbanísticas del mismo.

2.- No podrán tener la condición de beneficiarios las personas o entidades en quienes concurran alguna de las circunstancias siguientes:

a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.

b) Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el periodo de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

d) Estar incurso la persona física, los administradores de las Sociedades Mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.

e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.

f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

g) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.

3.- Obligaciones de los Beneficiarios.

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, y/o realizar la actividad que fundamenta la concesión de la ayuda.

b) Justificar ante el Órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión de la ayuda.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que puedan realizar el Órgano concedente o los Órganos competentes.

d) Comunicar al Órgano concedente la dotación, cuando fuera el caso y tan pronto como sea posible, de otras subvenciones o ayudas que financien las actividades subvencionadas.

e) Acreditar con anterioridad a dictarse la Propuesta de Resolución de Concesión de que se haya al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

f) Deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de las ayudas que les han sido concedidas.

TERCERA.- REQUISITOS PARA EL OTORGAMIENTO DE AYUDAS.

El otorgamiento de una ayuda debe cumplir los siguientes requisitos:

a) La competencia de Órgano administrativo concedente.

b) La existencia de crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones de contenido económico que se derivan de la concesión de la ayuda.

c) La tramitación del procedimiento de concesión se realizará de acuerdo con la Ley General de Subvenciones, Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta y demás normativa que resulte de aplicación.

d) La fiscalización previa de los actos administrativos de contenido económico, en los términos previstos en las Leyes.

e) La aprobación del gasto por el Órgano competente.

CUARTA.- FINALIDAD.

Las ayudas irán encaminadas a:

1.- Celebración de convenios con objeto de agilizar la puesta a disposición de suelo edificable que permita la promoción y existencia de viviendas protegidas de nueva construcción.

2.- Celebración de convenios con los propietarios de suelo para el realojo de las unidades familiares que ocupen viviendas en dichos suelos.

3.- Ayudas Fiscales.

4.- Otras.

QUINTA.- FINANCIACIÓN.

Para hacer frente al gasto de las referidas ayudas se destinará la cuantía máxima disponible para este concepto en la partida presupuestaria correspondiente.

SEXTA.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA.

1.- Iniciación.

El procedimiento para la concesión de ayudas se iniciará siempre de oficio.

2.- Solicitudes.

a) Las solicitudes se presentarán, de acuerdo al modelo que figura como Anexo I, por la persona que llevará a cabo la actividad objeto de la ayuda e irán dirigidas a la Excm. Sra. Consejera de Fomento, acompañando la siguiente documentación:

- Entidad financiera o sucursal con su domicilio y n.º de cuenta de la entidad solicitante para el ingreso de la ayuda que, en su caso, se conceda.

- Proyecto detallado de la actividad para la que se solicita la ayuda.

- Declaración responsable relativa a otras ayudas solicitadas o recibidas con expresión de la cantidad correspondiente para la misma actividad.

- Certificación de encontrarse al corriente de las Obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

b) Si la solicitud no reúne los requisitos exigidos en la convocatoria, se requerirá al solicitante de la ayuda para la presentación de la documentación omitida o la subsanación del defecto observado concediendo, a estos efectos un plazo máximo de 10 días a contar desde el día siguiente al de la notificación, con indicación de que si así no lo hiciera se tendrá por desistida la petición, archivándose el expediente sin más trámite.

3.- Plazo de presentación de solicitudes.

Las solicitudes se presentarán en la Consejería de Fomento, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Convocatoria en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

4.- Instrucción.

a) Las solicitudes serán evaluadas por la Consejería de Fomento cuya Dirección General de Vivienda actuará como órgano instructor, siendo el órgano competente para la impulsión de cuantas actuaciones sean necesarias para la determinación, conocimiento, y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución. A tales efectos se podrá recabar la colaboración de EMVICESA.

b) La Dirección General de Vivienda tendrá atribuida específicamente las siguientes funciones:

- Examinar las solicitudes y documentación presentada y comprobar los datos en virtud de los cuales deba adoptarse la propuesta de resolución.

- Valorar las solicitudes conforme a los criterios establecidos en la Convocatoria.

- Podrá solicitar cuantos informes estime necesarios para resolver el expediente, evaluar las solicitudes con arreglo a las normas fijadas en la Convocatoria y elevar propuesta al órgano competente para la resolución.

c) La propuesta habrá de contener informe acreditativo de que los beneficiarios de la ayuda propuestos, cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a la misma. La propuesta de resolución no crea derecho alguno a favor del beneficiario, frente a la Administración mientras no se le haya notificado la resolución de la concesión. La propuesta de resolución ha de ser notificada a los interesados, concediéndole un plazo de 10 días para la presentación de alegaciones.

5.- Criterios de Valoración.- Los criterios de valoración de las solicitudes, serán los siguientes:

- Finalidades, objetivos a conseguir, rigor con el que se justifique la necesidad o conveniencia de llevar a cabo dichas actividades y adecuación de las actividades programadas para la consecución de los objetivos propuestos.

- Medidas adoptadas que tengan como objetivo prioritario ampliar el peso de la vivienda protegida en el conjunto del mercado de vivienda.

- Medidas adoptadas que tengan como objetivo prioritario favorecer a familias con niveles medios de renta, así como a los sectores más desfavorecidos de la sociedad en lo que a vivienda se refiere: jóvenes, familias numerosas y monoparentales, mayores de 65 años, personas discapacitadas, personas víctimas de la violencia de género y del terrorismo.

- Adopción de medidas en materia de vivienda y suelo que vayan encaminadas a mejorar las infraestructuras y equipamientos urbanos.

- Programa de mejora de la calidad, la innovación y la sostenibilidad de la edificación.

6.- Resolución.

a) Una vez redactada la propuesta de resolución y de acuerdo con lo previsto en el art. 89 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las

Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en su caso, en la convocatoria, la Excm. Sra. Consejera de Fomento resolverá el procedimiento.

b) La resolución se motivará de conformidad con lo que dispongan las Bases Regulatoras de la ayuda, debiendo, en todo caso, quedar acreditado en el procedimiento los fundamentos de la resolución que se adopte.

c) La resolución por la que se concede la ayuda contendrá como mínimo las menciones siguientes:

- Nombre del beneficiario de la actividad a desarrollar y de su plazo de ejecución, con expresión de la fecha de inicio.

- Cantidad de la ayuda y forma de pago, en su caso.
- Requisitos exigidos para el abono de la ayuda y forma y cuantía de las garantías que, en su caso hayan de aportar los beneficiarios para el supuesto de que se prevean pagos a cuenta o anticipados.

- Condiciones que se impongan al beneficiario.
- Plazo y forma de justificación, por parte del beneficiario del cumplimiento de la actividad para la que fue concedida la subvención.

d) La resolución además de contener el solicitante o relación de solicitantes a los que se concede la subvención, hará constar, en su caso, de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes.

e) El plazo máximo para la resolución del procedimiento será de 3 meses desde la finalización del plazo de presentación de las solicitudes. Transcurrido este plazo sin que haya recaído resolución expresa, se entenderá desestimatoria de la concesión de la subvención.

f) La resolución adoptada será notificada al interesado y pondrá fin a la vía administrativa.

g) El órgano concedente de la subvención publicará en el Boletín Oficial de la Ciudad de Geta, anuncio expresivo de las subvenciones concedidas en el que, con carácter mínimo, se hará constar las siguientes circunstancias: - Objeto de la subvención y convocatoria que se realizó, - beneficiario, - Cantidad concedida.

SÉPTIMA.- JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

En el plazo de 30 días, contados a partir del siguiente a la fecha límite de finalización de la actividad indicada en la resolución por la que se concede la subvención, el beneficiario deberá presentar, para acreditar la aplicación de los fondos recibidos a la finalidad para que fueron concedidos, la siguiente documentación.

a) Memoria detallada de la actividad realizada.

b) Memoria económica en que se relacionen de forma individualizada:

- El importe total de los ingresos obtenidos por la actividad objeto de la subvención, con especificación de las aportaciones recibidas de otros organismos públicos o privados y la propia de la Consejería que se consideran compatibles salvo lo especificado en la base quinta.

- Relación de gastos con especificación de perceptores e importes recibidos por cada uno de ellos, acreditándolo mediante la presentación de las correspondientes facturas que han de ser originales.

OCTAVA.- GASTOS SUBVENCIONABLES.

Se consideran gastos subvencionables aquellos necesarios para la adecuada ejecución de la actividad subvencionada que hayan tenido lugar con anterioridad a la finalización del período de justificación

NOVENA.- REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN.-

1.- Los actos de concesión de subvenciones de las Administraciones Públicas son nulos de pleno derecho en los casos siguientes:

- Los que lesionen los derechos y libertades susceptibles de amparo constitucional.

- Los dictados por órgano manifiestamente incompetente por razón de la materia o del territorio.

- Los que tengan un contenido imposible.

- Los que sean constitutivos de infracción penal, o se dicten como consecuencia de éstos.

- Los dictados prescindiendo total y absolutamente del procedimiento legalmente establecido o de las normas que contienen las reglas esenciales para la formación de la voluntad de los órganos colegiados.

- Los actos expuestos o presuntos contrarios al Ordenamiento Jurídico por los que se adquirieran facultades o derechos cuando se carezca de los requisitos esenciales para su adquisición.

- Cualquier otro que se establezca expresamente en una disposición de rango legal.

- La carencia o insuficiencia de crédito, de conformidad con lo establecido en el art. 60 de la Ley General Presupuestaria y demás normas de igual carácter de las Administraciones Públicas concedentes de subvenciones.

2.- Son causa de anulabilidad de las resoluciones de concesión las demás infracciones del Ordenamiento Jurídico.

3.- La declaración de nulidad o anulación llevará consigo la obligación de devolver las cantidades percibidas.

4.- El órgano concedente de la subvención es el competente para la tramitación y resolución del correspondiente expediente de reintegro, que se ajustará al siguiente procedimiento:

a) La normativa de aplicación es la contenida en la Legislación sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

b) El procedimiento se iniciará de oficio, por acuerdo del órgano competente, por propia iniciativa, por denuncia o por petición del órgano interventor, garantizándose a los interesados el derecho a efectuar alegaciones, proponer medios de prueba y examinar el expediente, así como el preceptivo trámite de audiencia.

c) El plazo máximo para la resolución y notificación de la misma es de 12 meses, a contar desde la fecha del acuerdo de iniciación. Transcurrido ese plazo sin haberse notificado resolución expresa, se producirá la caducidad del procedimiento.

d) La resolución del reintegro será notificada al interesado, con indicación del lugar, forma y plazo para el ingreso, con advertencia de aplicación del procedimiento de recaudación en vía de apremio en caso de incumplimiento.

5.- Procederá el reintegro de las cantidades percibidas más el interés de demora correspondiente en los siguientes casos:

a) Obtención de la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.

b) Incumplimiento de la finalidad de la actividad o del proyecto que fundamenta la concesión de la subvención.

c) Incumplimiento de la obligación de la justificación.

d) Negativa u obstrucción a las actuaciones de control por parte del órgano concedente o del órgano interventor.

6.- Para la cobranza de las cantidades a reintegrar se utilizará el procedimiento establecido en la Ley General Presupuestaria y en el Reglamento General de Recaudación.

DÉCIMA.- CONTROL FINANCIERO DE LAS SUBVENCIONES.

1.- El control financiero de las subvenciones se ejercerá por la Intervención de la Ciudad de Geta respecto de los beneficiarios con objeto de comprobar:

a) La adecuada y correcta obtención de la subvención por parte del beneficiario.

- b) El cumplimiento por el beneficiario de sus obligaciones en la gestión y aplicación de la subvención.
 c) La adecuada y correcta justificación de la subvención por parte del beneficiario.

2.- El control financiero de las subvenciones podrá consistir en:

- a) El examen de registros contables, cuentas o estado financiero y la documentación que lo soporte.
 b) El examen de operaciones individualizadas relacionadas con la subvención.
 c) La comprobación material de las inversiones financiadas.
 d) Cualesquiera otras comprobaciones que resulten necesarias en atención a las características de las actividades subvencionadas.

UNDÉCIMA.- OBLIGACIÓN DE COLABORACIÓN.

Los beneficiarios y terceros relacionados con el objeto de la subvención están obligados a facilitar cuanta documentación le sea requerida por el órgano de control, quien, a su vez, dispondrá de las siguientes facultades:

- a) Libre acceso a la documentación objeto de comprobación.
 b) Libre acceso a los lugares o locales en que se desarrolla la actividad subvencionada.
 c) Obtención de copia o retención de la factura o cualquier otro documento relativo a las operaciones subvencionadas.
 d) Libre acceso a la información de cuentas bancarias en las entidades financieras donde se pueda haber efectuado el cobro de las subvenciones o con cargo a las cuales pueda haberse realizado la disposición de fondo.

DUODÉCIMA.- PROCEDIMIENTO DE CONTROL FINANCIERO.

La iniciación de las actuaciones de control financiero sobre los beneficiarios se iniciará mediante notificación a los mismos, en la que se indicará la naturaleza y el alcance de las actuaciones a desarrollar, la fecha de personación del equipo de control, la documentación que debe ponerse a disposición del mismo y demás elementos que consideren necesarios, debiendo ser informados los beneficiarios de sus derechos y obligaciones.

Las actuaciones de control financiero con la emisión de los correspondientes informes, y con las conclusiones que procedan se remitirán al órgano concedente para que adopte la resolución.

En el supuesto de que del informe de Intervención resulte la procedencia de reintegrar la totalidad o parte de la subvención, el órgano concedente deberá acordar, con base en el informe y en el plazo de un mes, el inicio de expediente de reintegro.

El órgano concedente deberá comunicar a Intervención la incoación del expediente o la discrepancia con su incoación que deberá ser motivada. En caso de disconformidad por parte de la Intervención con la decisión del órgano concedente, se elevarán las actuaciones al Consejo de Gobierno, quien adoptará la decisión que proceda.

DECIMOTERCERA.- RÉGIMEN SANCIONADOR.

El régimen sancionador en materia de subvenciones será el regulado en el título IV de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, siendo competentes para acordar e imponer las sanciones los órganos concedentes de las subvenciones.

DECIMOCUARTA.

Todos los interesados que participen en esta convocatoria, aceptan la totalidad de sus Bases.

En lo no dispuesto en esta convocatoria será de aplicación la siguiente normativa:

- a) Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
 b) Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta, de 14 de enero de 2005.
 c) Demás normativa de aplicación.

ANEXO I

SOLICITUD PARA PARTICIPAR EN LA CONVOCATORIA DE AYUDAS EN SUS DISTINTAS MODALIDADES.

D./D.ª _____, con DNI _____,
 domiciliado en _____, calle _____,
 como representante legal de _____, número de identificación
 fiscal _____, domiciliada _____
 en _____, calle _____,
 teléfono _____.

SOLICITA

Una ayuda/subvención para el desarrollo de la/s actividad/es

para lo que se adjunta la siguiente documentación:

- * Proyecto detallado de la/s actividad/es para la que se solicita la subvención.
- * Presupuesto de ingresos y gastos de la/s actividad/es.
- * Copia de la Tarjeta de Identificación Fiscal.
- * Certificado de encontrarse al corriente con la Agencia Estatal Tributaria.
- * Certificado de encontrarse al corriente con la Seguridad Social.
- * Certificado de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias con la Ciudad de Ceuta.
- * Documento acreditativo del número de cuenta corriente donde debe ingresarse la subvención que le fuera concedida.
- * Otra (especificar) _____

El/la persona física/jurídica solicitante:

- Declara no encontrarse en ninguno de los supuestos de la base segunda. 2 de la convocatoria.

- Declara responsablemente que SI/NO (tachar los que no proceda) ha recibido ayudas o subvenciones para la misma actividad, por importe de _____ (cumplimentar en su caso) euros.

Ceuta, a ____ de _____ de 2005

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE FOMENTO.

O TRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

2.820.- Intentada la notificación preceptiva a D.ª FATIMA ABDELKADER HADDÚ, con D.N.I. n.º 45.060.582-V sin haberla podido practicar, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a la publicación del acto cuyo contenido íntegro se acompaña.

Ceuta, a 20 de septiembre de 2005.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- LA SECRETARIA GENERAL.

El Excmo. Sr. Consejero de Gobernación, D. Juan Antonio Rodríguez Ferrón, en su Decreto de fecha 22-07-05 ha resuelto lo siguiente:

«ANTECEDENTES DE HECHO

En fecha 08-02-05 se formula denuncia por agente de la Policía Local, por infracción de tráfico (art. 171.1A del Reglamento General de Circulación), iniciándose expediente sancionador n.º 207.965 contra D.ª FATIMA ABDELKADER HADDÚ. Presentadas alegaciones se dio traslado de las mismas al agente denunciante, emitiendo informe ratificándose en el hecho denunciado, sin que en el trámite de audiencia concedido se haya desvirtuado el mismo.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El Real Decreto Legislativo 339/1990, por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, establece en su artículo 76 que: «Las denuncias efectuadas por los agentes de la autoridad encargados de la vigilancia del tráfico harán fe, salvo prueba en contrario, respecto de los hechos denunciados, sin perjuicio del deber de aquellos de aportar todos los elementos probatorios que sean posibles sobre el hecho denunciado».

El artículo 84 del R.D. Legislativo 339/1990 establece que el importe de la multa deberá abonarse dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de su firmeza (un mes contado a partir del día siguiente a la recepción de esta notificación). Transcurrido el plazo sin que se haya satisfecho el importe de la multa, se procederá al cobro de la misma por procedimiento de apremio con recargo del 20% (art. 100 del Reglamento General de Recaudación).

En virtud del artículo 68.2 del R.D. Legislativo 339/1990, la competencia para sancionar corresponde, por Decreto de 26-06-03, al Consejero de Gobernación.

PARTE DISPOSITIVA

1º.- Se impone a la expedientada la sanción en la cuantía inicialmente fijada, 60,00 euros.

2º.- Notifíquese esta Resolución a la interesada, significándosele que, en virtud de lo establecido en el art. 107.1 de la L.R.J.A.P.P.A.C., podrá interponer recurso potestativo

de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la recepción de esta notificación. No obstante podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente».

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.

Ceuta, a 26 de julio de 2005.- IA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Instituto de Mayores y Servicios Sociales

2.821.- La Dirección Provincial del IMSERSO en Ceuta, en la tramitación del expediente indicado a continuación, ha intentado notificar la citación del interesado para la realización de los trámites indispensables para su resolución, sin que se haya podido practicar, procediéndose de conformidad con lo previsto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27), modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero (B.O.E. del 14).

Expediente	Apellidos y Nombre
51/1009736-M/05	GALLEGO BENÍTEZ, Cándida

Se advierte a la interesada que transcurridos tres meses se producirá la caducidad de los expedientes con archivo de las actuaciones practicadas.

EL DIRECTOR PROVINCIAL.- Fdo.: Fernando Jimeno Jiménez.

Delegación del Gobierno en Ceuta Servicios de Asuntos Jurídicos

2.822.- Vista la solicitud de asistencia jurídica gratuita, presentada en fecha once de julio de dos mil cinco ante el Servicio de Orientación Jurídica del Colegio de Abogados de Ceuta, formulada por D.ª Manuela LÓPEZ GONZÁLEZ, al amparo de lo establecido en el artículo 12 de la Ley 1/1996, de 10 de enero, de Asistencia Jurídica Gratuita (BOE n.º 11, de 12 de enero de 1996) y en el artículo 16 del Real Decreto 996/2003, de 25 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita (BOE n.º 188, de 7 de agosto), y analizada la documentación que se acompaña a la solicitud, la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita de Ceuta, en la reunión celebrada el uno de agosto de dos mil cinco HA RESUELTO:

Confirmar la decisión provisional adoptada por el Colegio de Abogados de Ceuta y, en consecuencia, RECONOCER A LA SOLICITANTE EL DERECHO A LA ASISTENCIA JURÍDICA GRATUITA, con las prestaciones contempladas en el artículo 6 de la Ley 1/1996.

A la vista de los recursos económicos acreditados por la interesada, el reconocimiento del derecho a la asistencia jurídica gratuita conlleva la reducción del 80% de los derechos arancelarios a los que se refieren los apartados 8 y 9 del artículo 6 de la Ley.

La presente resolución podrá ser impugnada, dentro del plazo de cinco días siguientes a su notificación, ante el Secretario de la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita, a efectos de remisión del escrito de impugnación al Juzgado o Tribunal competente, o al Juez Decano de la localidad, si el procedimiento no se hubiera iniciado (artículo 20 de la Ley 1/1996).

Ceuta, a treinta de agosto de dos mil cinco.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Luis Puerta Martí.- EL SECRETARIO.- Fdo.: Fernando Jimeno Jiménez.

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

2.825.- El Excmo. Sr. Consejero de Economía y Hacienda, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía, por Decreto de fecha 29 de marzo de 2004 y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/1985 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/1986, ha resuelto dictar con esta fecha la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL

Atendidas las Bases Regulatoras para la concesión de las ayudas y subvenciones públicas, en régimen de concurrencia competitiva, relativas a «Itinerarios Integrados de inserción laboral en sectores con potencial de empleabilidad», en el marco del Programa Operativo Integrado para Ceuta 2000-2006, Medida 5.6 «Apoyo a las iniciativas locales que contribuyan a la generación de empleo», publicadas en el Boletín Oficial de la Ciudad, número 4.463, el día 23 de septiembre de 2005.

Con fecha, 5 de octubre de 2005, se reúne el órgano colegiado denominado «Comité Técnico», emitiendo informe concretando el resultado de la evaluación efectuada sobre los expedientes presentados en tiempo y forma, de conformidad con lo estipulado en las Bases Regulatoras de la Medida, elevando dicho informe al Consejero de Economía y Hacienda, para que éste realice la presente Resolución.

El mencionado Comité acuerda proponer, de manera provisional, condicionada al trámite preceptivo de audiencia a los interesados, la concesión o denegación de la ayuda solicitada, a través de su participación en calidad de alumno/a, con cargo a la Medida 5.6 «Apoyo a las iniciativas locales que contribuyan a la generación de empleo».

Atendida la Decisión C (2000) 4265, de 29 de diciembre de 2000, de la Comisión por la que se aprueba el Programa Operativo Integrado 2000-2006 de la Ciudad de Ceuta.

En virtud del Acuerdo del Ilustre Pleno de la Asamblea de la Ciudad de Ceuta, en sesión celebrada el 20 de junio de 2001, por el que se presta conformidad al contenido íntegro del Programa Operativo Integrado 2000-2006 de la Ciudad de Ceuta, y se encomienda a la Sociedad de Fomento PROCESA la gestión administrativa y financiera del Programa aprobado, publicado en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta, Extraordinario n.º 18, de 17 de octubre de 2001.

Considerando lo dispuesto en los artículos 25, 15 y 14 del Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta, la Resolución de la Presidencia-Alcaldía de fecha 29 de marzo de 2004, sobre delegación de competencias en la Consejería de Economía y Hacienda, y las Bases de la Convocatoria de las presentes ayudas.

El órgano instructor a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, formulará una propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá ser notificadas a los interesados, para que en el plazo de 10 días presenten las alegaciones oportunas.

De conformidad con lo establecido en las Bases de ejecución del vigente presupuesto de la Ciudad y de acuerdo, en cuanto al procedimiento, con lo preceptuado en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Convocatoria para la concesión de las presentes ayudas, el Reglamento (CE) n.º 69/2001 de la Comisión, de 12 de enero de 2001, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas de mínimos y demás legislación aplicable.

En su virtud, esta Consejería HA RESUELTO lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar provisionalmente, de conformidad con lo estipulado en las Bases 5, 13, y 17, respectivamente, de la convocatoria publicada en el B.O.C.CE. n.º 4.463, el día 23 de septiembre de 2005, las solicitudes presentadas por los/as aspirantes a alcanzar la condición de alumno/a, en el marco de la Medida 5.6 del Programa Operativo Integrado para Ceuta período 2000-2006, «Itinerarios integrados de inserción laboral en sectores con potencial de empleabilidad», cuyas valoraciones, en orden decreciente, se indican en cuadro anexo I.

Dichas subvenciones se conceden al amparo del Reglamento (CE) 69/2001 de la Comisión, de 12 de enero, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado a las ayudas de «mínimos», y una nueva ayuda de este carácter otorgada a la misma empresa no podrá hacer que el importe de todas las que reciba la empresa por este concepto durante un período de tres años sea superior al límite de 100.000 euros.

Las subvenciones están cofinanciadas conforme a lo dispuesto en el Reglamento CE 1784/1999, del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de julio, el Fondo Social Europeo constituye el principal instrumento de la Unión en el desarrollo de la política social y, en particular en el desarrollo de los recursos humanos y la mejora del funcionamiento del empleo. En este sentido el FSE apoya medidas de prevención contra el desempleo y de desarrollo de los recursos humanos y de integración social con el fin de promover un elevado nivel de empleo, la igualdad entre hombres y mujeres y la cohesión económica social. La medida 5.6 se destina, entre otros ámbitos de actuación, al desarrollo de itinerarios integrados de inserción laboral, en sectores con potencial de empleabilidad, prioritariamente destinados a desempleados/as en riesgo, actual y potencial, de exclusión social. Dicha cofinanciación se encuentra determinada en una aportación de recursos procedentes del Fondo Social Europeo, en un porcentaje del 75%, aportando la Ciudad Autónoma de Ceuta el 25% restante.

La propuesta de resolución provisional y definitiva no crearán derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente a la Administración mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

SEGUNDO.- Conceder la condición de Reservas, provisionalmente, de conformidad con lo estipulado en las Bases 5, 13 y 17, respectivamente, de la convocatoria publicada en el B.O.C.CE. n.º 4.463, el día 23 de septiembre de 2005, a las solicitudes presentadas por los/as aspirantes a alcanzar la condición de alumno/a, en el marco de la Medida 5.6 del Programa Operativo Integrado para Ceuta período 2000-2006, «Itinerarios integrados de inserción laboral», cuyas valoraciones, en orden decreciente, se indican en cuadro anexo II.

TERCERO.- Condicionar la consideración de alumno/a por parte de los desempleados/as solicitantes, a la justificación por parte de los potenciales beneficiarios de la Medida, del cumplimiento de todas y cada una de las condiciones establecidas en la convocatoria de ayudas, publicada en el B.O.C.CE. n.º 4.463, el día 23 de septiembre de 2005.

CUARTO.- Denegar las solicitudes de las subvenciones presentadas por los/as solicitantes que se relacionan en cuadro anexo III, según las causas y motivos que se detallan en el citado cuadro.

QUINTO.- En virtud del art. 84 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante el que se establece el trámite de audiencia a los interesados, instruido el procedimiento, e inmediatamente antes de redactar la propuesta de resolución, le comunico, que, en el plazo de diez días (10), a partir de la recepción de la presente, podrá alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes, entendiéndose, en caso de que no presente alegaciones, de que está conforme con la decisión adoptada por la Comisión.

En Ceuta, a 14 de octubre de 2005.- EL CONSEJERO.- Fdo.: Emilio Carreira Ruiz.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

ANEXO I

De conformidad con lo dispuesto en las Bases 5, 13 y 17 del documento regulador de la Medida 5.6 del P.O.I. «Apoyo a las iniciativas locales que contribuyan a la generación de empleo», a continuación se relaciona el alumado provisionalmente adscrito a los itinerarios de inserción laboral en sectores con potencial de empleabilidad:

N.º Orden	DNI	APELLIDOS	NOMBRE	PUNTUACIÓN
1	45.113.206-V	Ros Velasco	Immaculada	38,00
2	45.094.199-P	Ahmed Mohamed	Nabila	38,00
3	45.091.827-M	Ahmed Mohamed El Bahoudi	Maimon	38,00
4	45.095.977-S	Ahmed Mohamed	Samara	38,00
5	45.110.728-T	Chaib Mohamed	Anisa	38,00
6	45.116.143-X	Raza Ahmed	Nora	38,00
7	X-2301952-C	Bouker	Ahmed	36,00
8	45.089.647-X	Mohamed Ali	Fatima Sohora	36,00
9	X-2036808-C	Ahrouch	Ayada	35,50
10	45.089.244-K	Abselam Mohamed	Mohamed Tarik	35,00
11	45.087.198-E	Mohamed Mohamed	Mohamed	33,00
12	02.206.266-Z	Rodríguez González	Rosario	31,00
13	45.080.907-X	Enakra Ahmed	Saba	31,00
14	45.112.279-X	Jaramillo Catarcha	Daniel	30,50
15	45.100.551-N	Mohamed Laarbi Mohamed	Monsef	30,00
16	45.119.482-Z	Mohamed Mohamed	Mustafa	30,00
17	45.094.356-G	Mohamed Ahmed	Mohammad	30,00
18	45.112.517-H	Romero Obispo	Esther	29,50
19	X-0058516-G	Mhaouli	Farida	29,00
20	45.079.653-K	Abderrahaman Mojtar	Haddouch	29,00
21	45.078.087-L	Mohamed Abdeselam	Abdelhila	29,00
22	45.082.720-Y	Mustafa Hamed	Unaida	29,00
23	45.093.555-P	Sadik Mohamed	Hanan	29,00
24	45.093.797-C	Mohamed Abdeselam	Himo	29,00
25	99.014.067-X	Laarbi Laarbi	Auicha	28,50
26	45.088.297-V	Abdeselam Buchta	Ikram	28,00
27	45.110.137-F	Mancilla de Parras	Alejandro	28,00
28	45.047.124-Z	García Careros	Manuel	28,00
29	45.115.001-H	Abdeselam Mohamed	Saida	28,00
30	45.108.479-M	Núñez Cabezas	Davinia	28,00
31	45.087.132-W	Ahmed Layachi	Badria	28,00
32	45.110.893-G	Vázquez Cerdán	Cristina	28,00
33	45.095.966-G	Mohamed Hamido	Yasmína	28,00
34	45.099.751-V	Abselam Mohamed	Kautar	28,00
35	45.085.043-Y	Mohamed El Hach	Sa Heda	28,00
36	45.102.374-H	Mohamed Abdeselam	Wisam	28,00
37	45.109.396-W	Amar Mohamed	Narima	28,00
38	45.089.129-K	Embarek Dris	Leila	28,00
39	45.091.273-A	Abdeselam Habib	Yunes	27,50
40	45.099.135-E	Ahmed Mohamed	Lubna	27,00
41	45.077.587-W	Velasco Ayala	Rafael	26,50
42	45.093.917-W	Dris Hamed	Bilal	26,50
43	45.099.320-T	Abdeselam Mohamed	Mohamed	26,50
44	45.116.001-Y	Daudi El Ayachi	Malika	26,00
45	45.092.062-X	Salah Abdelouahed	Mustafa	26,00
46	45.107.918-L	Medina Montes	José Jonathan	26,00
47	45.101.397-F	Ahmed Mohamed	Nordin	25,50
48	45.107.526-H	Rodríguez Sánchez	Simón Damián	25,50
49	45.081.143-Q	Abdeselam Amin	Mohamed	25,50
50	45.100.037-G	El Hadri Mohamed	Adnan	25,50
51	45.050.243-M	Garrido Jurado	Fernando	25,50
52	45.112.777-W	Pareja Robledo	Juan José	25,50
53	45.096.043-N	Abdeselam Mohamed	Ismael	25,50
54	45.091.007-J	Mohamed Echaara	Aiuv	25,50
55	45.093.912-C	Hamed Mohamed	Yunes	25,50
56	99.004.740-K	Mohamed Maimon	Mohamed	25,50
57	45.081.276-8	Abdeselam Mohamed	Naua	25,00
58	45.113.570-J	Morilla Mauricio	Ángel	25,00
59	45.094.015-P	Gibaja Ach Duch	Agustín	25,00
60	45.102.755-P	Rahal Mohamed	Nordin	25,00
61	45.103.424-X	Abdeselam Mohamed	Youssef	25,00
62	45.113.984-J	Mohamed Abdelkrim	Abdeselam	25,00
63	45.107.473-B	Jagne Kanyi	Mustapha	25,00
64	45.118.814-J	Benajiba Mhaouli	Yusef	25,00
65	45.107.505-C	León Rodríguez	Cristian	25,00

N.º Orden	DNI	APELLIDOS	NOMBRE	PUNTUACIÓN
66	45.111.704-X	Mohamed Abdennebi	Abdelhadem	25,00
67	45.112.302-X	Chentuf Ahmed	Mohamed Lotfi	25,00
68	45.111.198-X	Fernández Ahumada	José	25,00
69	45.095.951-N	Mohamed Mohamed	Bilal	25,00
70	45.111.295-S	García Betegón	Juan Antonio	25,00
71	45.116.216-Z	Hammu Mohamed	Fares	25,00
72	45.114.360-K	Mustafa Ahmed	Laarbi	25,00
73	45.117.076-T	Sánchez Roca	Víctor	25,00
74	45.100.957-G	Buchaib Mohamed	Abdelsamat	25,00
75	45.117.922-H	Martín Pilar	Jesús	25,00
76	45.110.313-E	Quintana Lázaro	Alejandro	25,00
77	45.107.793-D	Cortes Arqués	Pascual Luis	25,00
78	45.104.047-N	Laarbi Liazid	Nayib	25,00
79	45.107.555-R	Mohamed Tuhami	Abdelhilal	25,00
80	45.118.686-T	Salas Gutiérrez	Manuel	25,00
81	50.616.615-D	Haddu Ahmed	Mohamed Rabi	25,00
82	45.099.387-K	Chellaf Mohamed	Fuad	25,00
83	45.096.229-Z	Mehan Enfedal	Suhail	25,00
84	45.091.760-F	Abendar Buganem	Mohamed	25,00
85	45.118.223-C	Martín del Río	Juan Jesús	25,00
86	45.116.109-E	Taboada Pérez	Francisco Javier	25,00
87	45.101.092-R	Abdeselam Mohamed	Ahmed	25,00
88	45.094.238-K	Abdeselam Mohamed	Badr -Eddin	25,00
89	45.094.750-F	Mohamed Abdelkrim	Ahmed	25,00
90	45.090.344-V	Chaaba Mohamed	Mohamed Yasin	25,00
91	45.115.039-X	Abdeselam Mustafa	Sufian	25,00
92	17.175.587-S	Marín Sibajas	Enrique	25,00
93	45.091.879-B	Ahmed Said	Mohamed Yassin	25,00
94	45.088.285-M	Mohamed Laarbi	Sufian	25,00
95	45.107.462-T	Mohamed Mohamed	Mohamed	25,00
96	45.109.326-R	Mohamed Ahmed	Abdelai	25,00
97	99.013.660-V	Mohamed Abdel-Lah	Bilal	25,00
98	45.091.738-P	Laiachi Abdeselam	Abdesamij	25,00
99	45.091.150-H	Asian Aomar	Bilal	25,00
100	45.099.271-C	Haddu Mohamed	Anuar	25,00
101	45.090.808-K	Pérez González	Miguel	25,00
102	38.874.115-K	Núñez Delgado	Francisco Antonio	24,50
103	45.115.176-D	Douas El Ouahabi	Asma	24,50
104	45.108.838-L	Lanjri Mohamed	Hassan	24,50
105	45.086.729-J	Taieb Mohamed	Mohamed	24,50
106	X-03174312-J	El Kaddouri	Abdelilah	24,00
107	X-5421129-Y	El Kharraz	Mohamed	23,50
108	40.503.549-C	Muñoz Torres	Antonio	23,25
109	45.112.750-K	Durán Viso	José Luis	23,00
110	99.012.423-E	Abdelbaki Rais	Mohamed Embarek	23,00
111	45.099.530-A	Ahmed Mohamed	Abdelkamal	23,00
112	45.113.207-H	Fernández León	Rocío	23,00
113	45.114.303-X	Fortes Expósito	Alejandro	21,00
114	45.087.371-B	Ahmed Ahmed	Abdelmalik	20,00
115	45.110.547-A	Román Pilar	Iván	20,00
116	45.108.621-D	Mariscal Sánchez	José Rubén	20,00
117	45.109.784-E	López Moreno	Óscar	20,00
118	45.114.907-Q	Chellaf-Hammout	Mohamed	19,50
119	45.109.762-T	Mohamed Laarbi Mesaud	Mohamed	19,50
120	X-5892399-Y	Aarrass	Abdelouafi	19,00
121	45.086.077-M	Mustafa Mohamed	Hiasin	18,50
122	45.066.185-P	Pérez Delgado	Juan Ignacio	18,00
123	45.105.664-L	Valle León	Manuel	18,00
124	45.112.363-W	Tuset de la Cruz	Juan Miguel	18,00
125	45.086.691-K	Ahmed Mohamed	Nordin	18,00
126	45.102.508-Z	Heyouf Mohamed	Hicham	18,00
127	45.078.389-E	Casas Escot	Juan Carlos	18,00
128	45.101.619-E	Hassan Abdelkader	Hassan	16,00
129	45.079.242-R	Hamed Mohamed	Mohamed	16,00
130	X-3255819-P	El Otrani	Mohamed	16,00
131	45.106.571-Y	Mohamed Ali	Abselam	15,50
132	45.073.153-F	Morilla Campo	Miguel	15,50
133	45.104.873-X	Mohamed Laiachi	Aomar	15,50

N.º Orden	DNI	APELLIDOS	NOMBRE	PUNTUACIÓN
134	45.078.874-R	Ordóñez Gómez	Carlos	15,00
135	45.109.305-A	Omar Ahmed	Mohamed Reda	15,00

ANEXO II

De conformidad con lo dispuesto en las bases 5, 13 y 17 del documento regulador de la Medida 5.6 del P.O.I. «Apoyo a las iniciativas locales que contribuyan a la generación de empleo», a continuación se relaciona el alumnado provisionalmente adscrito, a los itinerarios de inserción laboral en sectores con potencial de empleabilidad:

N.º Orden	DNI	APELLIDOS	NOMBRE	PUNTUACIÓN
1	45.101.022-T	Abdel Lah Hammu	Iarbi	14,50
2	45.077.039-Y	Mohamed Dris	Mustafa	13,00

ANEXO III

De conformidad con lo dispuesto en las bases 5, 13 y 17 del documento regulador de la Medida 5.6 del P.O.I. «Apoyo a las iniciativas locales que contribuyan a la generación de empleo», a continuación se relaciona el alumnado provisionalmente excluido a participar en los itinerarios de inserción laboral en sectores con potencial de empleabilidad:

N.º Orden	DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	MOTIVO EXCLUSIÓN	
1	45.074.249-E	Mohamed Ahmed	Naima	1
2	45.075.995-C	Reyes Rodríguez	Francisco Javier	8
3	45.077.930-T	Said Ahmed	Sufian	1
4	45.079.555-S	Mohamed Abdelnevit	Mohamed Said	1
5	45.080.186-W	Zarzoso Lazo	Francisco Javier	1
6	45.080.916-L	Ahmed Amar	Mohamed	1
7	45.081.525-F	Mohamed Mohamed	Samiah	1
8	45.082.698-A	Abdeslam Mohamed	Arbia	6
9	45.082.791-P	Mohamed Ahmed	Mohamed	1
10	45.085.911-T	Alonso Núñez	María de la Montaña	1
11	45.086.696-A	Lahasen Bachil	Rachid	1-9
12	45.087.817-C	Hamadi Mohamed	Mohamed	1
13	45.089.966-F	Ahmed Ahmed	Mohamed	1
14	45.090.250-S	Hammou Hamido	Mohamed Said	1
15	45.090.996-W	Mohamed Mohamed	Yusef	1
16	45.092.547-N	Ahmed Dris	Mina	1
17	45.093.465-X	Mohamed Enfedal	Rabeh	1
18	45.094.636-P	Aiad Mohamed	Israel Iottifi	1
19	45.095.550-W	Mohamed Hachmi	Kamal	1-7
20	45.098.065-X	Mohamed Chaib	Yassin	9
21	45.100.155-F	Alonso Guerra	Gema	1-9
22	45.102.507-J	Heyouf Mohamed	Mohamed	1
23	45.102.995-H	Mohamed Enfedal	Bilaa	1
24	45.104.312-R	Abselam Maldonado	W ufa	8
25	45.107.311-X	Abselam Díaz	Adrián	1
26	45.107.728-J	Ros Velasco	Juan Manuel	1
27	45.109.073-R	Albarracín Barrientos	Rafael	1
28	45.111.301-K	Al Lal Lahasen	Sohora	1
29	45.111.568-N	Pereira Santiago	Juan Manuel	1
30	45.111.881-A	Al Lal Lahacen	Hanan	1
31	45.112.768-0	Pérez Mata	Salvador	1
32	45.114.049-D	Rodríguez Bermúdez	Jonatan	8
33	45.114.638-T	Abdeslam Ahmed	Laila	8
34	45.116.066-W	Mohamed Mohamed	Mohamed	4
35	78.965.313-8	Hatim Abdi	Abdelhamid	1
36	99.008.893-B	Hosain Mohamed	Mustafa	8
37	X-3204401-H	Chaib	Mohamed	8
38	X-4582274-P	Akhif	Hasnae	6
39	X-5090944-D	El Ouazzani Taieb	Mohamed	1
40	X-6259945-N	El Asraoui	Mohammed	6
41	X-6439405-A	El Khiat	Mohamed	6

CÓDIGO MOTIVO EXCLUSIÓN

1	DEUDAS ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
2	PERCIBE PRESTACIÓN DESEMPLEO
3	CURSOS PROCESAANTERIORES
4	FALTA DOCUMENTOS, DOCUMENT. FUERA PLAZO
5	OTROS
6	DERIVADOS A CURSO ALFABETIZACIÓN
7	DE ALTA EN LA SEGURIDAD SOCIAL
8	RENUNCIAVOLUNTARIA
9	NO INSCRITO EN EL INEM